



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La responsabilidad de los gobiernos locales y la ineficacia de las
normas administrativas en la jurisprudencia del Tribunal
Constitucional 2020-2023.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
Abogado

AUTORES:

Ochoa Pardo, Luis Miguel (orcid.org/0000-0003-2740-7487)

Portilla Graza, Jenny (orcid.org/0000-0001-3223-0471)

ASESOR:

Mtro. Alor Marquez, Pershing Martin (orcid.org/0000-0003-4924-9096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional Y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Dios, creador de nuestra existencia, quien cuida nuestro camino y nos motiva hacia la excelencia personal y profesional.

A nuestras familias, agradecer su constante apoyo, por ser la fortaleza y razón que nos anima a seguir adelante.

AGRADECIMIENTO

Dedicamos este trabajo a nuestros docentes quienes con su profesionalismo en la rama de Derecho nos inspiraron a finalizar y llegar el orgullosamente a formarnos como futuros abogados del mañana. A nuestro asesor Mtro. Alor Márquez Pershing Martín por ser nuestro guía y ejemplo de perseverancia desde el inicio de la carrera hasta la actualidad como nuestro Asesor de Tesis.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ALOR MARQUEZ PERSHING MARTIN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "La responsabilidad de los gobiernos locales y la ineficacia de las normas administrativas en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023", cuyos autores son PORTILLA GRAZA JENNY, OCHOA PARDO LUIS MIGUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 02 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALOR MARQUEZ PERSHING MARTIN DNI: 09897710 ORCID: 0000-0003-4924-9096	Firmado electrónicamente por: ALOR el 02-01-2024 13:14:04

Código documento Trilce: TRI - 0715212



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, OCHOA PARDO LUIS MIGUEL, PORTILLA GRAZA JENNY estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La responsabilidad de los gobiernos locales y la ineficacia de las normas administrativas en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
PORTILLA GRAZA JENNY DNI: 40830034 ORCID: 0000-0002-3223-0471	Firmado electrónicamente por: PPORTILLAGR19 el 03-01-2024 15:59:30
OCHOA PARDO LUIS MIGUEL DNI: 45362366 ORCID: 0000-0003-2740-7487	Firmado electrónicamente por: LMOCHOAO el 02-01-2024 17:16:19

Código documento Trilce: INV - 1514971

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	18
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.6. Procedimiento	24
3.7. Rigor científico	25
3.8 Método de análisis de datos	26
3.9 Aspectos éticos	27
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	28
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Criterios de inclusión de participantes	29
Tabla 2. Jurisprudencia expedida en procesos de acción de cumplimiento por el Tribunal Constitucional	31

RESUMEN

En la actual investigación, se planteó el objetivo de analizar la responsabilidad de los gobiernos locales en la ineficacia de las normas administrativas conforme a las Sentencias del Tribunal Constitucional, 2020 – 2023. El estudio aplicado fue de tipo básico, con diseño de teoría fundamentada y con un enfoque cualitativo; en nuestra investigación se ha utilizado como técnica de recolección de datos: el análisis documental. Los resultados han determinado que la responsabilidad administrativa de los gobiernos locales nace del incumplimiento material y luego formal de un mandato exigible por una norma o acto administrativo, aquello que conforme al análisis del Tribunal Constitucional también es necesario sea vinculado con la renuencia de la administración pública y con ciertos requisitos de exigibilidad del acto administrativo en cuestión. Asimismo, sin dejarse de lado que dicho incumplimiento por la administración pública sí genera perjuicio, afectación o ya sea vulneración en los ciudadanos interesados. Por ello, se concluyó que aquellos que recurren al mecanismo de interponer una demanda de Cumplimiento a efectos de que cese la afectación, sucede por haberse acreditado válidamente la afectación del gobierno local, en tanto suspende y obstaculiza los derechos e intereses particulares del interesado de forma innecesaria.

Palabras clave: Responsabilidad de los gobiernos locales, ineficacia de la norma administrativa, norma administrativa, norma jurídica, Proceso de Cumplimiento.

ABSTRACT

In this research, the objective was set to analyze the responsibility of local governments in the ineffectiveness of administrative regulations in accordance with the Sentences of the Constitutional Court, 2020 - 2023. The study was of a basic type, with a grounded theory design and with a qualitative approach; In our research, documentary analysis has been used as a data collection technique. The results have determined that the administrative responsibility of local governments arises from the material and then formal non-compliance with a mandate enforceable by a rule or administrative act, which according to the analysis of the Constitutional Court is also necessary to be linked to the reluctance of the public administration. and with certain requirements of enforceability of the administrative act in question. Likewise, without leaving aside that said non-compliance by the public administration does generate damage, affectation or violation in the interested citizens. Therefore, it was concluded that those who resort to the mechanism of filing a Compliance demand for the purpose of stopping the impact, happens because the impact of the local government has been validly proven, as it suspends and hinders the rights and particular interests of the interested party in a manner unnecessary.

Keywords: responsibility of local governments, administrative rule's ineffectiveness, administrative rule, legal norm, compliance process.

I. INTRODUCCIÓN

Las autoridades en el ejercicio de sus funciones administrativas, es común observar que en ciertos momentos se descuida la observancia de las obligaciones establecidas por la legislación al llevar a cabo sus tareas asignadas. Para estos efectos, se ha diseñado un mecanismo procesal específico, que en nuestra legislación se halla regulado en el artículo 200° n° 6 de la Constitución Política del Perú, y, a su vez en el Código Procesal Constitucional con el artículo 66 inc. 1. Buscando exigir por mandato judicial a la autoridad renuente (gobiernos locales) a cumplir con su función, cabe precisar en específico a la autoridad municipal. De manera similar, en Perú, el propósito de iniciar una acción o procedimiento de cumplimiento es obligar a un funcionario o autoridad pública renuente a cumplir con una norma legal o hacer cumplir una acción administrativa dura; o, en su caso, declarar cuando las disposiciones legales establecen la necesidad de emitir una resolución administrativa o promulgar un reglamento (Olano García 2005).

A **nivel internacional**, en Colombia; los actos administrativos no crean ni modifican el estatus jurídico de una persona, sino que logran garantizar el cumplimiento de una medida administrativa o judicial. Estos mecanismos se denominan obediencia o aplicación de doctrina, porque no surgen de una expresión de voluntad emanada del gobierno sino de un mandato específico; Por ejemplo, en el caso de un juez (organismo judicial), la persona que recoge la decisión de ejecutar la sentencia debe solicitar a la autoridad administrativa que ejecute la sentencia y esta entidad está obligada a cumplir con esa decisión (Ortega 2017). De allí, está relacionado lo que el CPACA (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en el artículo 75 advierte, el cual expresa que contra estos actos son improcedentes los recursos al tenerse en consideración que, sólo nacen para darle cumplimiento a una decisión administrativa o judicial [...]

En ese sentido, dentro de las facultades de poder público otorgadas al estado, con relación al artículo 87 contemplado en la Constitución Colombiana y la Ley 393 año 1997; la “acción de cumplimiento” tiene como propósito forzar a las autoridades a cumplir con sus funciones previstas en la ley, de tal modo que puedan ejecutar actos administrativos propios de su función.

Asimismo, en Bolivia, paralelo al artículo 134 de la Constitución Política Boliviana, se estableció la acción de cumplimiento como ley de salvaguardia constitucional, cuyo objeto es proteger la eficacia y eficiencia del ordenamiento jurídico referido a las normas constitucionales y el ordenamiento jurídico de carácter operativo, ya sea de manera incondicional o con condición cumplida, vencido el plazo o está a punto de caducar. Sin embargo, aún mantienen una relación con los derechos protegidos directa e indirectamente en el aspecto objetivo e indirectamente en el aspecto subjetivo. Por lo tanto, las garantías judiciales previstas en la Ley Suprema y las normas procesales bolivianas son un conjunto de vías a través de las cuales las partes que sienten que sus derechos están siendo menoscabados o vulnerados pueden recurrir a ellas, se dice comúnmente. Buscar garantías judiciales para repararlos o protegerlos. Esto permite entender que se utilizan como un instrumento o recurso jurídico para reparar amenazas de infracción o restricción de derechos causadas por actos negativos u omitidos. Estas garantías conducen entonces al control protector de los derechos primordiales y garantías constitucionales, que en Bolivia representan las siguientes defensas: garantías constitucionales, libertades, cumplimiento de normas, protección de la privacidad, protección de las personas (Monterrey, 2013).

En el **Perú**, a medida de entender la participación de los gobiernos locales a nivel nacional, en tanto limitada a su responsabilidad administrativa; existe una propuesta de medición de la gestión pública de las municipalidades (2012-2019), investigación que ha enfocado dos aspectos de relevancia. En primer lugar, ¿cómo definimos la calidad respecto a las gestiones coligadas a los gobiernos locales? La premisa principal es que aquí la calidad de la gestión se refiere a la competencia de los gobiernos locales para realizar actividades políticas, y eso se puede entender. Mandato reduciendo el costo de las medidas (Mori, 2021). En palabras simples, lo que rescata dicha investigación alude las características básicas de una gestión pública de calidad, estas son: (a) eficiencia en la administración de procesos y recursos, y (b) capacidad para ejecutar las políticas y proveer servicios públicos a los ciudadanos según su mandato. Sin dejar de lado que, en segundo lugar, la investigación arriba a otro punto relevante, este es la dimensión de eficiencia del gobierno local, en tanto que su gestión pública

sea y cumpla con ser de calidad con lo antes señalado. Por lo tanto, deberá considerarse que, en aplicación de la propuesta de medición señalada, se ha obtenido como conclusión que, para medir la dimensión de eficiencia, es necesario la aplicación de cuatro conjuntos de hitos: acceso a tecnología, maña de sus recursos humanos, organización y gestión de riesgos de desastres.

Por ende, en torno a lo señalado se entiende a la acción de cumplimiento como aquel proceso naturalizado en materia constitucional; es decir, se tiene en claro que dicho proceso no protege un derecho o principio constitucional sino busca tutelar los derechos en materia administrativa, esto a través del control del incumplimiento administrativo; conforme se ha establecido por el Tribunal Constitucional (**Sentencia EXP. N.º 191-2003-AC/TC, Fundamento 2**). Es decir, la acción de cumplimiento partirá de la renuencia del gobierno local, que en su mayoría refleja evidentemente la existencia de una mala calidad de gestión pública en las municipalidades; en efecto, la inactividad de esta radica en la omisión de las características y naturaleza de una gestión pública de calidad.

Considerando la problemática expuesta, se plantea como problema general: ¿De qué manera los gobiernos locales tienen responsabilidad en la ineficacia de las normas administrativas conforme a las sentencias del Tribunal Constitucional, 2020 - 2023?; como primer problema específico se propone: ¿De qué manera los gobiernos locales incumplen sus funciones respecto de la emisión de actos administrativos conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023? y, como segundo problema específico se propone: ¿De qué manera la renuencia de los gobiernos locales afectan los derechos de los ciudadanos conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023?

Baena (2017), señala que respaldar una investigación equivale a indicar las bases que impulsan la elección del problema de investigación; estos motivos deben ser problemas de tipo objetivas y subjetivas, resaltando la trascendencia de realizar el estudio. El estudio está **teóricamente** justificado en la medida que resulta necesario sistematizar la problemática de incumplimiento de las obligaciones de los gobiernos locales que generan una afectación a los derechos de los administrados, así como a sus intereses, a fin de proponer mecanismos

regulatorios que garanticen la eficacia de las normas administrativas relativas a la función de los gobiernos locales.

El estudio se justificó a nivel **práctico**, toda vez que, la identificación de la omisión de las principales funciones de los gobiernos locales permite a los ciudadanos exigir su cumplimiento mediante los procedimientos legales previstos en el sistema jurídico peruano, lo que permite no sólo la eficacia normativa sino el respaldo de los derechos e intereses correspondientes a la ciudadanía, de manera completa y oportuna. Asimismo, se justificó a través del punto de vista **social**, dado que la presente investigación contribuye a la solución de un problema muy frecuente en el contexto de la gestión municipal, vinculada a la eficacia normativa a través del cumplimiento de sus obligaciones y evita la relación conflictiva entre la gestión municipal y los administrados.

Se ha considerado para el actual trabajo de investigación como **objetivo general**: Analizar la responsabilidad de los gobiernos locales en la ineficacia de las normas administrativas conforme a las sentencias del Tribunal Constitucional, 2020 - 2023, teniendo como **objetivos específicos**: i) analizar el incumplimiento de las funciones de los gobiernos locales respecto de la emisión de actos administrativos al margen de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023, ii) determinar la afectación de los derechos de los ciudadanos como consecuencia de la renuencia para el cumplimiento de las funciones de los gobiernos locales conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023.

El siguiente trabajo de investigación se postuló tras la consulta de teorías y antecedentes que han permitido un acercamiento idóneo a la realidad difícil de tratar, llegando a establecer como **supuesto general**: los gobiernos locales concurren en responsabilidad administrativa al incumplir sus obligaciones conforme a la ley, generando la ineficacia de las normas administrativas y la afectación a los derechos de los ciudadanos. De igual manera, como **primer supuesto específico** se tiene que : i) los gobiernos locales omiten la emisión de actos administrativos como consecuencia de las solicitudes formuladas por los ciudadanos, las mismas que generan la ineficacia de las normas administrativas y la afectación de los derechos de los ciudadanos; como **segundo supuesto específico** se tiene: ii) los gobiernos locales manifiestan su renuencia mediante

el incumplimiento de sus obligaciones funcionales que obligan al administrado a incoar un proceso de cumplimiento como mecanismo idóneo para la protección de sus derechos mediante un mandato judicial.

II. MARCO TEÓRICO

Teniendo trazada la problemática de estudio, se procede con el desarrollo del marco teórico, Novillo (2016) recalca que este proceso requiere analizar criterios teóricos e investigaciones previas las cuales contribuyan fundamentos primordiales para sustentar la investigación, en tanto que, Tamayo (2003) señala sobre el marco teórico, que este contribuyó a una mayor explicación y clasificación de los fundamentos del problema investigativo, permitiendo fundamentar la teoría en el estudio.

Por consiguiente, con lo señalado en líneas anteriores, se procede a detallar los siguientes **antecedentes internacionales**:

Cárdenas (2020), en su Tesis desarrollada en Quito – Ecuador, plantea como objetivo realizar el estudio merecido de la inacción administrativa significativa relacionada con los elementos, tipos y formas de expresión de la administración pública en la realidad. Señala que el fracaso administrativo puede verse en la falta de prestación de servicios públicos, la inacción regulatoria, la inacción legislativa y la falta de regulación de la conducta administrativa. En su investigación se utilizó un enfoque ortodoxo para realizar un análisis sistemático del derecho ecuatoriano e internacional como interpretación de la doctrina. El Derecho comparado es un ejercicio de utilización del derecho español y costarricense en la materia. De tal forma, en esta investigación se pretende reconocer y mostrar el impacto del aparato estatal frente a su inactividad o la omisión de la misma frente a los derechos de los ciudadanos. Dentro de todo, se concluyó en diversos puntos, así como la importancia de detener la omisión influenciada por la inactividad de la administración pública.

Higuera (2016), parte su investigación desarrollada en el país de Colombia, con el cual justifica desde una triple finalidad y objetivos el mismo; primero, la continua necesidad de fortalecer la protección de un núcleo crítico de derechos fundamentales, en segundo lugar, la imprecisión lingüística con la que se tratan conceptos como tipos de derechos y protección jurídica efectiva. Con el tiempo, deberá revisarse el tratamiento que has recibido hasta el momento. A través de una técnica hermenéutica y deductiva, logrando así anticipar en el estudio para contrastar los resultados y sean aplicados estos mismos, en consideración de los principios fundamentales del derecho. Con ello, lo más

evidente como resultado es que los derechos podrán ser diferentes en cuanto a su contenido y forma, sin embargo, aquellos instrumentos que permiten hacer eficaces estos derechos resultan ser de la misma fibra jurídica. Por lo que, no se halla reflejada la protección judicial efectiva para todos los derechos. Por ello, se considera necesario y útil establecer aparatos para la igual protección de todos los derechos. Como conclusión general, advertimos que no se respeta una protección jurídica efectiva en sistemas que sólo prevén sanciones por vulneración al derecho a la integridad, que socavan la igualdad y libertad.

Rodríguez y Rengifo (2015), desarrollando su investigación en Colombia, advirtiendo como alcance del proyecto con un aspecto experimental, puesto que se va a examinar un caso determinado, tratando del ejercicio de la acción de cumplimiento en la localidad de Tolima - Bogotá, siendo el objetivo de examinar si los mecanismos constitucionales han sido eficaces en las áreas mencionadas anteriormente. Esto requiere alcanzar información sobre el discernimiento de la población acerca las medidas de aplicación y datos cuantitativos que indiquen tanto el número de medidas conocidas en Tolima como el número de medidas que resultaron en sentencias o amparos. En este contexto, se puede inferir que la exploración de casos particulares indicados por los tribunales administrativos revela una deficiencia en la implementación del mandato de cumplimiento, principalmente originada por interpretaciones restrictivas emanadas del Consejo de Estado en su jurisprudencia.

Muñoz (2017), en su tesis desarrollada en Bogotá – Colombia, plantea como objetivo analizar cómo en el proceso de modernización del estado colombiano, se han aplicado los principios de eficacia y eficiencia en las políticas públicas colombianas, tal como se muestran en los documentos Conpes sociales del 2009 al 2015. desde la inserción de fenómenos como la globalización y la gobernanza. En dicho estudio, se utilizó el método inductivo, por medio del cual se analizaron de forma general los métodos eficacia y eficiencia, a raíz de las diversas perspectivas de enfoque, además del análisis jurisprudencial exhaustivo que pretende mostrar cómo han sido definidos, desarrollados y aplicados por los altos tribunales los términos eficacia y eficiencia, citando puntualmente temáticas en las que comúnmente se mencionan y aplican, como salud, educación, carrera administrativa, entre otras, desde el año 1991 hasta el

2015. De tal forma, se consideró como objeto de estudio los documentos Conpes sociales con el fin de identificar la incidencia de los elementos globalizadores dentro de la actividad estatal del país y en la conformación de las políticas públicas en las materias económicas y sociales. A raíz de lo investigado en su Tesis, se pudo concluir que la gestión pública social colombiana no ha cumplido con el objetivo comprometido sobre los principios de eficiencia y eficacia, sino al contrario, no existe evidencia y credibilidad de que la gestión pública Colombiana sea eficiente y eficaz en el periodo del año 2009 al 2015.

Mora (1998), en su tesis desarrollada en Madrid – España, advirtiéndose como principal objetivo analizar una de las formas en que puede verse con claridad la acción ilegítima que recae en la administración pública. Puesto que, la inactividad material presume una transformación negativa en el conjunto de principios jurídicos (igualdad, la libertad, la seguridad jurídica, la participación y el pluralismo), siendo que la ilegalidad administrativa se desenvuelve al no efectuar con eficacia las actuaciones de tipo positivo que exige la acción del Estado. En esa línea, la metodología aplicada en el estudio es con rigor científico que demanda el análisis de tema en cuestión, fue utilizado para ello la doctrina, legislación y jurisprudencia existentes, en específico sobre la doctrina científica que hemos apreciado correlacionada con la figura de la inactividad material y la supeditación al contenido del derecho básico a la tutela judicial efectiva.

Como **antecedentes nacionales**, exteriorizamos a Espinoza (2019), en relación con su tesis, se propuso determinar la eficiencia de los procedimientos de cumplimiento vinculados a la implementación de derechos económicos en las sentencias judiciales recaídas en el Juzgado Mixto de la provincia de Purús del año 2017 (Ucayali). En cuanto al enfoque y método de la investigación de la presente tesis, este es cualitativo, con carácter descriptivo, además, esta tesis ostenta ser de tipo aplicado, puesto que su objetivo consiste solucionar circunstancias o problemas reales y reconocibles. Por lo tanto, como conclusión principal, se puede concluir que todas las medidas de acatamiento para la implementación de los derechos económicos en resoluciones jurisdiccionales en el Juzgado Mixto de la provincia de Purús en el año 2017, arriba a un nivel de calidad “muy alta” de la sentencia -en sus partes expositiva, considerativa y resolutive-, en efecto son eficaces.

Álvarez (2019), en la investigación de su tesis, la cual fue desarrollada en Cusco – Perú, plantea como objetivo general que se logre equilibrar y analizar aquellos componentes que fijan la falta de eficacia en llevar a cabo y cumplir con los términos de la Ordenanza Municipal N.º 18-2017-MPC de la municipalidad provincial de Cusco, dado que dicha normativa declara la Avenida Alameda Pachacutecq como zona de restricciones, en ese sentido, se tiene como prohibido el estacionamiento vehicular. Pese a ello, a la fecha por parte de los administrados no se ha cumplido con ejecutar el cumplimiento de la norma referida, es así como tal situación provoca un alto menoscabo entorno a la fluidez vehicular.

Uchofen (2018), en la investigación de sus tesis desarrollada en Pimentel – Perú, advierte como objetivo principal el análisis de la ausencia de celeridad al incumplimiento de funciones específicas que realizan los miembros administrativos de las oficinas de la Municipalidad Distrital de Pátapo, ocasionando desconciertos y sobrecarga laboral en dicha institución, además de promover el silencio administrativo, tanto positivo como negativo para los administradores. Pues bien, determinó como el tipo de investigación aplicada, en tanto que el fin de la presente investigación es un fragmento de la realidad concreta que se plasma en el tiempo y ocupa espacio, de tal forma es una causal con un análisis cualitativo. Por ello, las técnicas, instrumentos o fuentes de recuperación de datos fueron: la técnica del análisis documental, la técnica de análisis de expedientes y la de entrevistas.

En ese sentido, resultados contradictorios (que pueden ser prueba total, prueba y refutación parciales o refutación total) para cada sub-hipótesis, que proporcionan una base para formular subconclusiones (es decir, tenemos tantas subconclusiones como sub-hipótesis se proponen).). Algunos hallazgos se utilizan como supuestos para probar hipótesis globales.

Aspilcueta (2021), en su tesis realizada en Lima – Perú, determina como finalidad formular la reforma de los términos procesales contenidos en el proceso de acatamiento para optimizar su eficacia. Además, el presente estudio no demandó de una población y muestra, es decir, no fueron delimitadas ni requeridas. Mostrando así una metodología que surge de una rigurosa y minuciosa investigación, la misma que permitió obtener datos y opiniones de

importancia; a su vez, una opción para abordar el problema de la falta de eficacia y las restricciones procedimentales que presenta el Proceso de Cumplimiento. A medida de lo detallado en su investigación, se ha logrado concluir como conclusiones que, en nuestro sistema legal, existe una gran posibilidad de que los procesos de cumplimiento sigan siendo relevantes. De esta manera, los ciudadanos comunes se beneficiarán de aliados y herramientas para reclamar sus derechos. Quedará muy claramente marcado el empoderamiento de los ciudadanos y la facilidad con la que podrán exigir mediante la demanda de cumplimiento. Y, por último, se entiende que las autoridades, de manera general, se custodiarían con énfasis en efectuar la ley. Los gobiernos actuarían en orden de su eficacia, sin dejarse de lado que existiría menos carga en los procedimientos administrativos.

Ortega (2017), desarrolló su tesis sobre la acción de cumplimiento al no constituir como una garantía constitucional es interpretado como proceso Constitucionalizado, que fue desarrollado en Huánuco – Perú, se fijaron como objetivo central determinar si, debido a su característica jurídica en el Código Procesal Constitucional, el proceso de cumplimiento es una garantía constitucional en el período 2016–2017; Además, se propuso cinco objetivos específicos que se desarrollaron durante la investigación. En su estudio, se planteó como métodos y técnicas: el método jurídico sistemático, descriptivo y explicativo. En tanto que, las técnicas aplicadas fueron el fichaje y el análisis documental correspondiente. Por lo tanto, a modo de conclusión se advirtió que, el proceso de cumplimiento no tiene carácter jurídico propio, ya que no resuelve disputas constitucionales, aunque está incluido en la Constitución. Equivalentemente, el proceso de cumplimiento sólo defiende derechos legales y acciones administrativas fijas aprobadas por otras autoridades pertinentes.

Figuroa (2023), realizó su tesis en la ciudad de Huaraz – Perú, y aborda su problema en su investigación enfocándose en las características del expediente número N° 00401 2017-0-0201-SP-CI-01 del proceso sobre proceso de cumplimiento del jugado mixto Recuay del distrito judicial de Huaraz Perú - 2018? Siendo que, se delimitó como objetivo establecer las características del proceso que se analiza. En cuanto al método y tipo de análisis, se trata de una investigación cualitativa, de nivel exploratorio descriptivo, y con un diseño no

experimental, retrospectivo y transversal. Las unidades de análisis se derivan de actos seleccionados mediante una selección idónea; para recolectar estos datos se utilizaron métodos de observación y análisis de contenido; así como herramientas que sirvan como guías de observación; por lo que se trata de una medida de primera instancia dictada por la autoridad judicial competente. El resultado de la sentencia, que utilizará todos los mecanismos previstos por la ley. Por ende, entre lo afirmado en la investigación, dado a las diversas conclusiones que se fueron arribando, el proceso de cumplimiento está predestinado a fiscalizar la falta de actividad material y formal que atañe a la administración de conformidad con el Código Procesal Constitucional.

Como **bases teóricas** de la presente investigación apelamos a la naturaleza del Proceso de Cumplimiento acorde a lo señalado por Sosa (2009), expresa que a pesar de ser un “proceso constitucional”, en el fondo se tratan asuntos con ausencia de trascendencia constitucional. Pues, no cumple de llano con una naturaleza constitucional. Sino más bien, su objeto predilecto es compartido con un proceso de gran relevancia como lo es el procedimiento contencioso-administrativo.

Pero, al analizar la doctrina, muchos expertos enfatizan que no es un auténtico “proceso constitucional”, lo que lleva a muchos a coincidir en que no debería haberse incluido en el Código Procesal Constitucional. Definitivamente, se debe considerar que los procesos de cumplimiento han provocado al Tribunal Constitucional (TC) una atención y dedicación similar a la que merecían otros procesos constitucionales.

Por otra parte, tenemos que Arias (2013) rescata en su artículo científico las características de la acción de cumplimiento, en esa línea, Está determinada por los siguientes factores: Es un acto constitucional según el art. Artículo 134-I de la Constitución Política Nacional: "Si los funcionarios públicos no cumplen con las normas constitucionales o con la ley, se tomarán medidas para asegurar el cumplimiento de las normas omitidas". En síntesis, lo que se pretende rescatar la reincidencia existente en la doctrina y jurisprudencia peruana acerca de la finalidad del proceso de cumplimiento, resultando en el cumplimiento de la norma.

Asimismo, entorno a la naturaleza jurídica de la acción de cumplimiento, en apoyo de la **Sentencia Constitucional N.º 0258/2011-R** de 16 de marzo en Colombia, justamente en su **fundamento III.1.3. Naturaleza jurídica (último párrafo)**, ésta rescata como fin del proceso de cumplimiento el de garantizar y avalar el pleno cumplimiento de las normas; percibiendo así la preservación de seguridad jurídica y en tanto el desarrollo de los principios de la legalidad y supremacía constitucional.

Así que, como **marco normativo**, es menester precisar que la legislación nacional regula la normativa respecto a casos de tipo procesos constitucionales; en específico los procesos de cumplimiento que se hallan establecidos en el artículo 200º numeral 6 de la Constitución Política del Perú, y, por su lado en el Código Procesal Constitucional con el artículo 66 inciso 1.

Como **marco conceptual**, discurrimos de forma unánime que las siguientes definiciones son relevantes:

Norma jurídica: Según Kelsen (1979), una norma jurídica establece determinada conducta en tanto enlaza al proceder opuesto un acto coactivo como sanción (citado en Vaquero, 2014).

Conforme, Sáenz y Curaca (2021), citando la teoría de Kelsen, precisan que la esencia y naturaleza de las normas jurídicas en sentido estricto, es una norma jurídica obligatoria para los súbditos; mientras que la norma jurídica en *sentido amplio* es norma jurídica obligatoria para el Estado.

Principales normas jurídicas administrativas: Parada (2012) entiende a las normas jurídicas administrativas desde tres enfoques:

- a) Cuando la norma jurídica administrativa tiene como destinatario a una administración pública, dado que si bien no son tales sin la existencia la entidad estatal.
- b) Cuando la norma jurídica administrativa está destinada a ser cumplida por la propia Administración, no obstante, su aplicación y efectividad no se pueden mantener sin la presencia simultánea de los administrados y ciudadanos.

- c) En situaciones en que la normativa legal supervise a los destinatarios más directos o administrados, aunque aprecian la presencia vigilante de la Administración como una seguridad de su eficacia.

Eficacia de la Norma: se dice que es aquella capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera, según la RAE (Real Academia Española) ello es eficacia. Además, según Koontz y Weihrich (2004), la eficacia implica alcanzar los objetivos. De acuerdo con Reinaldo O. Da Silva (2002), la eficacia se vincula con la consecución de metas o resultados predefinidos, es decir, llevar a cabo actividades para lograr los objetivos establecidos. La eficacia se evalúa en términos de la consecución de metas o resultados.

En tanto, el término de eficacia de la norma se vincula a la cualidad que un acto jurídico adquiere en cuanto produce efectos (su objetivo y resultados), además Aníbal Torres Vásquez precisa que, el acto jurídico es eficaz si se produce efectos propios, que tienen por objeto crear, regular, alterar o terminar relaciones jurídicas, en otras palabras, se trata de derechos y obligaciones.

Ineficacia de la Norma: conforme a la RAE (Real Academia Española), es la falta de eficacia y actividad. Así, Vega (2007) precisa que, en algunos casos, la nulidad está sujeta a sanciones legales, por lo que el documento en cuestión no tendrá las consecuencias adecuadas. En definitiva, no produce el efecto que las partes quieren o esperan.

En esa línea, alude Calvo (2007) que la ineficacia de la norma se relaciona con la norma en desuso, ya que la norma está hecha para ser ejecutada, sin embargo, cuando la norma no es acatada por las personas, se encuentra en un hábito de incumplimiento; que provoca la ausencia de consecuencias (sanción) de la norma en desuso.

Responsabilidad de los gobiernos locales en el incumplimiento de sus obligaciones: de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972), indica en su **artículo 11º** que, los regidores son responsables, aisladamente, por los actos violatorios de la ley que nazcan a raíz de sus funciones y, mutuamente, por los acuerdos adoptados contra la ley. Estos últimos, salvo que apoyen claramente el voto y lo hagan constar en acta. Los concejales sólo podrán desempeñar funciones o cargos ejecutivos o

administrativos profesionales o fiduciarios en un municipio o corporación municipal ubicada en la misma ciudad o su jurisdicción, así como los cargos de consejeros, gerentes u otros.

Proceso de Cumplimiento: debe entenderse para Huapaya (2006) como un recurso jurídico diseñado para otorgar protección y contrarrestar la inacción administrativa, se presenta como una vía para impugnar la conducta de cualquier autoridad o funcionario que se niegue a cumplir con una normativa legal o un acto administrativo, sin eximirlo de las responsabilidades legales correspondientes (Numeral 6 del artículo 200º de la Constitución de 1993). Al mismo tiempo, es necesario considerar lo que advierte Contreras (2017), sobre el propósito o fin del proceso de cumplimiento, ya que a través de la acción o proceso de cumplimiento no se quiere controlar o inspeccionar cualquier clase de inactividad, sino se busca tratar la inactividad 'material' precisamente. Siendo esta, la que se origina por el no cumplimiento de las órdenes emanadas de la legislación o de decisiones administrativas.

III. METODOLOGÍA

El método en investigación es definido como aquel procedimiento o camino direccionado a revelar un conjunto de problemas, aquellos que ameritan un conjunto de métodos o técnicas de estudio (Morles, 2002). Asimismo, el método científico o de investigación, es un proceso para revelarse las circunstancias en que surgen aquellos sucesos específicos del estudio, es así como este método suele caracterizarse por ser provisional, comprobable, basado en un razonamiento preciso y respaldado por observación empírica. (Tourriñan y Sáenz, 2001). En otras palabras, el método es el mecanismo estructurado a fin de lograr estudiar un tema en específico (fenómeno) desde una perspectiva científica cuyo fin se orienta a conseguir los objetivos propios de la investigación. En efecto, la sección metodológica posibilitará conferirle rigor científico y autenticidad a la presente investigación.

3.1. Tipo y diseño de investigación

Teniendo en cuenta que el objetivo de esta investigación fue determinar la responsabilidad de los gobiernos locales en la ineficacia de las normas administrativas, basándose en la jurisprudencia desarrollada por el Tribunal Constitucional, hemos recurrido al **enfoque cualitativo**, dado que es óptimo para describir y analizar la naturaleza de la responsabilidad asociada a los gobiernos locales y la ineficacia de la normativa administrativa, se centra en comprender si esta última se ve afectada debido a la responsabilidad de la gestión pública. No obstante, es crucial examinar con mayor profundidad este aspecto, especialmente considerando los diversos pronunciamientos emitidos por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional derivados de los procesos de cumplimiento en el periodo comprendido entre 2020 y 2023.

Sobre las investigaciones cualitativas, lo que se prevalece es la recopilación de datos no estadísticos y no numéricos, sino más bien aquellos conceptos extraídos de experiencias, comportamientos, emociones y opiniones (Da Silva et al., 2022). Ciertamente en nuestra investigación hemos profundizado sobre la responsabilidad de los gobiernos locales, en tanto si este se ve afectado en la ineficacia de la norma administrativa que surgen en los Procesos de Cumplimiento; además hemos realizado un examen profundo de la

jurisprudencia del Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos a raíz de los procesos de cumplimiento en el periodo del 2020 - 2023. De igual forma, mediante el enfoque cualitativo, se emplea la recopilación e indagación de datos con el propósito de perfeccionar las preguntas de investigación o, en ocasiones particulares, descubrir nuevas interrogantes durante el proceso de interpretación. (Hernández et al., 2014). Aunque el tema objeto de análisis ha sido explorado en algunos proyectos de investigación tanto a nivel nacional como internacional, son escasas las indagaciones que han profundizado específicamente en la ineficacia de la norma administrativa por parte de los gobiernos locales. En este sentido, tanto la doctrina como la legislación han abordado de manera limitada la problemática de la ineficacia de la norma administrativa, resultando así un aspecto subestudiado en la literatura especializada.

Adicionalmente, tenemos que la investigación cualitativa, o también denominada como “paradigma interpretativo”, radica ser aquel que implica un estudio desde la perspectiva de las personas, con apoyo de enfatizar la comprensión de parte del investigador (Creswell, 2018). En consecuencia, puede entenderse que la investigación en mención no estudia precisamente la realidad, sino se enfoca en cómo se desarrolla la realidad. Dignamente en la actual investigación examinaremos la realidad acerca la responsabilidad administrativa de los gobiernos locales considerando otras fuentes documentales, fuentes normativas y la opinión de expertos para poder percibir si se afecta o no los derechos de los recurrentes que demandan en un proceso de cumplimiento.

En la presente investigación hemos optado por el **tipo básico**, también conocido como puro, teórico o dogmático, tiene como principal objetivo enaltecer el conocimiento en el área tanteada, mediante la búsqueda de nueva búsqueda e investigación sobre el fenómeno en estudio; sin necesidad de pretender resultados inmediatos. Igualmente, este tipo de investigación no busca que se ponga en práctica lo investigado, sino más bien sustentar aquel conocimiento aprendido a fin de destinarse en investigaciones futuras o ayudar en las respuestas a algunas preguntas planteadas en referencia al tema en investigación. Por su parte, (Das et al., 2017) advierte que la investigación básica, tiene como objetivo principal ampliar aquellos conocimientos científicos

sin necesidad de compararse, contrastarse o verificarse con ningún aspecto o fuente práctica. Por lo tanto, este tipo de investigación se caracteriza de forma diferenciadora en que procede de un marco teórico sin salirse del mismo, pues se mantiene únicamente en él.

El trabajo de investigación aquí presentado fue de **tipo básico**, toda vez que este tipo de indagación conduce a la exploración de nuevos conocimientos respecto a la responsabilidad de los gobiernos locales y la ineficacia de la normativa administrativa. Dado que el tema ha recibido escasa atención, el análisis resulta relevante y establece un fundamento esencial para futuras investigaciones en la materia. Cabe destacar que el propósito no radica en aplicar directamente los resultados a situaciones específicas de la realidad, sino en enriquecer el conocimiento al identificar la responsabilidad de los gobiernos locales frente a la ineficacia de la normativa. Este enfoque contribuye a desentrañar posibles vulneraciones, ofreciendo una perspectiva inicial que podría sugerir la existencia de dicha infracción.

El **diseño de investigación** durante esta investigación se determinó corresponde a la Teoría fundamentada, donde el investigador crea una explicación en forma general o teórica con relación a un fenómeno, acción, sucesión o reacciones que se aplican a una determinada circunstancia (Hernández et al., 2014). Por otro lado, la teoría fundamentada es un método analítico que corresponde a la recopilación de datos, el uso efectivo de un conjunto de métodos y la aplicación sistemática de los mismos para producir una teoría inductiva sobre un área de contenido. Es así como, el producto final de la investigación es un enunciado teórico o un conjunto de hipótesis conceptuales sobre el campo material del objeto investigado (Espriella y Restrepo, 2020). Asimismo, sobre lo mismo se debe considerar que, la teoría fundamentada aportará con distintas estrategias eficientes para el proceso de estudio de un fenómeno; por lo que no es plenamente una teoría sino una metodología (Hernández et al., 2018). En efecto, Dado que en esta investigación se buscó verificar las hipótesis propuestas con el objetivo de determinar si los gobiernos locales incurren en responsabilidad administrativa al no cumplir con sus obligaciones conforme a la ley, generando la ineficacia de las normas administrativas y la afectación a los derechos de los ciudadanos, al validar esta

suposición, se estaría corroborando dicha afirmación y permitiendo una comprensión más profunda del tema bajo investigación.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías de una investigación radican en diversas formas de variación que surgen sobre una variable. A modo de ejemplo, cuando nos preguntamos ¿qué posibles variaciones se atribuyen a “clase social”? estos serían alta, media y baja; siendo estas sus categorías (Cazau 2004). Asimismo, las categorías son aquellos mecanismos de análisis que brindan información importante para la investigación correspondiente (Alfonso, 2012). En ese orden, en la presente investigación se advierte como **Categoría 1: Responsabilidad de los Gobiernos locales, y como Categoría 2: Ineficacia de la Norma Administrativa.**

Se entiende como subcategorías a los conceptos que permiten desentrañar de forma precisa y específica las categorías determinadas, logrando que se alcance un mejor recojo de información (Cisterna, 2009). De tal modo, se encuentran relacionadas como subcategorías a las categorías definidas, en principio, la categoría 1 se divide en dos, **subcategoría 1:** aprobación de las resoluciones administrativas, **subcategoría 2:** ejecución de las resoluciones administrativas; en cuanto a la categoría 2, esta consta de una **subcategoría 1:** ineficacia de las resoluciones administrativas.

Es necesario precisar que, las categorías y subcategorías se enfocan como apriorísticas, lo que significa que su delimitación surge antes de la recopilación de información, pues son descubiertas con la mínima indagación de algunos elementos de estudio (Cisterna, 2009).

3.3. Escenario de estudio

Le compete al espacio físico en el cual se llevaron a cabo las entrevistas a los expertos que asistieron a proyecto estudio; ahora bien, Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) profundizan sobre lo esencial que es describir el escenario de estudio, ya sea desde un punto general hasta lo particular, a incluir la perspectiva del investigador y de los participantes en relación al medio; por otro lado, el escenario se refiere al terreno o ambiente real donde se realizará el análisis, escenario en el cual se identifican los sujetos partícipes y los contextos

que se desenvuelven como características esenciales del estudio en cuestión (Herrera, 2017). Para Monje (2011), es imprescindible diferenciar el espacio físico de la situación a investigar, puesto que es dentro del escenario físico que se desarrollan los contextos.

El espacio de la investigación acogida se halla direccionado a nivel nacional en el país de Perú, considerando que la investigación se ha centrado en el estudio de análisis de jurisprudencia de los procesos de cumplimiento emitidas por el Tribunal Constitucional entre los años del 2020 al 2023. En efecto, el escenario de estudio delimitado resulta más que indispensable obtener la información requerida y relevante con el propósito de llevar a cabo la investigación en curso.

3.4. Participantes

Tal como refiere López (2004) son participantes de una investigación los sujetos que son parte del conjunto de personas que conforman el estudio del fenómeno, por lo que algunos pueden ser permanentes y otros temporales de acuerdo con su finalidad. En las investigaciones cualitativas, por lo general, son de aplicarse **muestras no probabilísticas o dirigidas**, cabe señalar que los elementos de la muestra están directamente relacionados con las características específicas del estudio. En consecuencia, la selección de los participantes para la investigación actual se llevó a cabo mediante un enfoque de muestra no probabilística, considerando criterios específicos tanto para la inclusión como para la exclusión de participantes. Este método de selección se basa en la relevancia de ciertos atributos o características que se alinean con los objetivos y la naturaleza particular del estudio, asegurando así que la muestra sea representativa y adecuada para abordar los aspectos clave de la investigación.

Por su lado, en los **criterios de exclusión** se descartó la jurisprudencia que no fuera emitida por el Tribunal Constitucional del Perú, aquella correspondiente a otros procesos constitucionales diferentes al proceso de cumplimiento, además, la jurisprudencia correspondiente a los años fuera del periodo de 2020 al 2023 y aquellos procesos de cumplimiento que no vinculen como parte demandada a los Gobiernos locales (municipalidades).

En lo que concierne a los **criterios de inclusión**, se optó por elegir la jurisprudencia únicamente de procesos de cumplimiento (AC) dentro de los años 2020 al 2023, así como aquellas sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional del Perú, considerando que sostenga como parte demandada a entidades del gobierno local (municipalidades). Más información sobre los participantes de la investigación en la Tabla 1.

Tabla 1: Participantes de la Investigación.

N°	Entidad (Gobierno Local)	Departamento	Tipo de Proceso	N.º Sentencia
1	Municipalidad Provincial de Huaura	Huaura	Acción de cumplimiento	49-2020
2	Municipalidad Distrital de Punchana	Loreto	Acción de cumplimiento	669-2020
3	Municipalidad Distrital de Punchana	Loreto	Acción de cumplimiento	85-2020
4	Municipalidad Provincial de Pisco	Ica	Acción de cumplimiento	296-2020
5	Municipalidad Distrital de Catacaos	Piura	Acción de cumplimiento	79-2021
6	Municipalidad Provincial de Huamanga	Ayacucho	Acción de cumplimiento	82-2021
7	Municipalidad Distrital de Punchana	Loreto	Acción de cumplimiento	48-2021
8	Municipalidad Distrital de Nepeña	Santa	Acción de cumplimiento	190-2021
9	Municipalidad Distrital de Punchana	Loreto	Acción de cumplimiento	9-2021
10	Municipalidad Provincial de Tacna	Tacna	Acción de cumplimiento	51-2021
11	Municipalidad Metropolitana de Lima	Lima	Acción de cumplimiento	128-2022
12	Municipalidad Distrital de Independencia	Áncash	Acción de cumplimiento	116-2022
13	Municipalidad Distrital de Pillco Marca	Huánuco	Acción de cumplimiento	121-2022
14	Municipalidad Provincial de Huamanga	Ayacucho	Acción de cumplimiento	187-2022

15	Municipalidad Distrital de Los Aquiyes	Ica	Acción de cumplimiento	543-2023
-----------	----------------------------------------------	-----	---------------------------	----------

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el proceso de recopilación de datos, se implementan los instrumentos previamente diseñados según la metodología establecida, considerando diversas técnicas e instrumentos como entrevistas, recopilación documental, encuestas, entre otros. Es importante destacar que este enfoque se rige por un criterio selectivo, ya que no se aplicarán todos los métodos o técnicas mencionadas, sino que se emplearán únicamente aquellos que resulten pertinentes y adecuados para abordar de manera efectiva los objetivos específicos de la investigación. Este enfoque selectivo garantiza la eficiencia y relevancia de la recopilación de datos en función de las necesidades del estudio. (Canales, 2006).

En relación con los métodos para obtener información, se describe como el conjunto de procedimientos compuesto por pasos que se emplean durante la investigación, con el propósito de adquirir la información relevante para los objetivos establecidos en dicho estudio (Goyal, 2022). En suma, es más que necesario realizar una recolección de datos en una investigación ya que se podrá verificar el problema determinado en el estudio (Sánchez et al., 2021). En efecto, son consideradas como fuentes de recolección de datos, desde lo más antiguo que eran las bibliotecas en físico, a la situación actual que se trataría de textos digitales, bibliotecas digitales entrevistas por internet y entre otras novedades a raíz de la tecnología (Orellana 2006). En tal sentido, En el desarrollo de la investigación, hemos optado por emplear la técnica de análisis documental como enfoque metodológico. Esta elección se fundamenta en la idoneidad de dicha técnica para abordar la naturaleza específica de la investigación jurídica, permitiendo una exploración detallada y sistemática de la documentación relevante. Este enfoque metodológico se alinea con la necesidad de examinar minuciosamente fuentes documentales y textos jurídicos, lo que contribuirá a una comprensión más completa y fundamentada del tema de estudio.

Hemos elegido la siguiente **técnica** de recolección de datos: el **análisis documental**, que es una técnica que involucra la constitución de operaciones que perturban al contenido y a la forma de los documentos originales, de tal modo que se transforman en aquellos documentos que permiten la comprensión más sencilla de los mismos (Peña, 2022). Desde otra perspectiva, para Martínez et al (2023) el análisis documental es el procedimiento para seleccionar ideas informativamente relevantes de un documento, evitando la dificultad de su comprensión que muchas veces puede ser alterado por ambigüedades, logrando que se libren de estas. En síntesis, el análisis documental se caracteriza por ser dinámico en cuanto se logre representar el contenido de un documento de forma más beneficiosa para el lector, por ello, el investigador genera así un nuevo documento.

Considerando la información proporcionada por los autores mencionados previamente, en esta investigación se ha incorporado de manera constante la consulta de diversos documentos, que incluyen libros, manuales, tratados, revistas y tesis. Estos materiales constituyen la fuente doctrinal del derecho, enriqueciendo así el marco conceptual y respaldando las bases teóricas de la investigación.

En forma preliminar, acudiremos al análisis de documentos que contienen pronunciamientos jurisprudenciales, tales como quince (15) sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional (TC), aquellas sentencias emitidas a raíz de la interposición de Demandas de Acción de Cumplimiento entre los años 2020 al 2023. En efecto, realizaremos un análisis exclusivo de la jurisprudencia relevante seleccionada y relacionada con las categorías elegidas.

En orden de la ejecución del presente trabajo de investigación se dará lugar a la aplicación de un **instrumento de recolección de datos** en específico, tal como es la Guía de Análisis Documental. Mediante el cual sirve como una guía práctica que orienta al investigador en la selección de ideas relevantes de un determinado documento, rescatando al final sus elementos documentales (Institucional, 2020). De esta forma se obtendrá una información valiosa y extensa sobre los temas materia de investigación. La guía de análisis documental será validada por quince (15) sentencias recaídas en Procesos de

Cumplimiento interviniendo como parte demandada los gobiernos locales a nivel nacional, conforme al siguiente esquema:

Tabla 2: Jurisprudencia expedida en procesos de Acción de Cumplimiento por el Tribunal Constitucional.

N.º Sentencia	Entidad	Año
49-2020	Tribunal Constitucional	2020
669-2020	Tribunal Constitucional	2020
85-2020	Tribunal Constitucional	2020
296-2020	Tribunal Constitucional	2020
79-2021	Tribunal Constitucional	2021
82-2021	Tribunal Constitucional	2021
48-2021	Tribunal Constitucional	2021
190-2021	Tribunal Constitucional	2021
9-2021	Tribunal Constitucional	2021
51-2021	Tribunal Constitucional	2021
128-2022	Tribunal Constitucional	2022
116-2022	Tribunal Constitucional	2022
121-2022	Tribunal Constitucional	2022
187-2022	Tribunal Constitucional	2022
543-2023	Tribunal Constitucional	2023

3.6. Procedimiento

En esta sección del análisis, el investigador documenta de manera precisa y sucinta las acciones llevadas a cabo con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos durante el desarrollo de la investigación. Además, se detalla minuciosamente el registro de las actividades realizadas para garantizar la transparencia y la trazabilidad del proceso. Este punto es de gran relevancia debido a que no solo se tiene en consideración las actividades procesales, incluye también los tiempos y el monitoreo de los pasos a seguir. Tenemos que Pérez (2013), advierte como la planificación en sistematizar acciones, de modo que se ejecuten de forma organizada, en función de los objetivos y criterios

específicos. Por su lado, Torres et al (2019), señalan rescatable que, dentro de una investigación, la estrategia y la estructura permitan alcanzar la meta trazada.

El proceso investigativo se inicia mediante la observación detallada de la problemática en el contexto jurídico, seguido de la formulación de una pregunta de investigación, después se reflexiona sobre la formulación de objetivos y luego, a raíz de entrevistas y análisis de documentos, se extrae información sobre el ámbito jurídico seleccionado. Se vinculan con las fuentes jurídicas seleccionadas, tales como tesis, artículos científicos, tratados, libros y cuerpos normativos. De este modo, se lleva a cabo una síntesis exhaustiva que abarca todos los aspectos relacionados con la problemática de investigación que constituye el objeto de estudio.

Para analizar los datos, Se ha segmentado la problemática en categorías y subcategorías predefinidas, considerando la índole cualitativa de la investigación. Para avanzar en el proceso, llevaremos a cabo la implementación de la Guía de Análisis Documental, la cual desempeñará un papel fundamental al orientarnos en la extracción de información proveniente de los participantes involucrados en la investigación.

Durante la ejecución del proyecto, se empleó el instrumento previamente validado por los participantes designados, llevando a cabo un minucioso análisis de la información recopilada. Posteriormente, se procedió a la formulación de conclusiones, previo contraste de los antecedentes con la correspondiente discusión.

3.7. Rigor científico

Más allá de las discusiones sobre estándares y estrategias, el rigor del método científico está estrechamente relacionado con las etapas individuales del proceso de investigación. De otro lado, la calidad de la formulación de problemas es un objetivo común en la investigación. Si un problema es objeto de investigación es importante explicarlo teórica y prácticamente, y expresarlo como un vacío o necesidad de perspectivas desde otras perspectivas y extensiones del conocimiento existente (Arias 2011).

La credibilidad y confiabilidad de una investigación se consolidan a través de la aplicación rigurosa del método científico. Este enfoque no solo posibilita

una mayor profundización en el tema de estudio, sino que también considera de manera significativa el bagaje de conocimiento y experiencia del investigador. Asimismo, se pone especial énfasis en la fiabilidad de los métodos empleados para recopilar información, asegurando de esta manera la robustez y solidez de los resultados obtenidos. En este punto se realiza un minucioso examen documental respecto a la jurisprudencia, doctrina jurídica y el derecho comparado. Además, se integra la revisión documental de jurisprudencia específica, y la validez de la guía ha sido respaldada por profesionales expertos en la temática.

3.8 Método de análisis de datos

Hemos utilizado el **análisis hermenéutico**, La esencia de este método de interpretación se encuentra en su naturaleza dialéctica, siendo un proceso que implica un diálogo constante y dinámico entre las diversas perspectivas y elementos involucrados, en el que el investigador indagará entre los componentes de estudio y el texto para obtener una mejor comprensión (Rädiker y Kuckartz, 2021). Adicionalmente, tenemos que este análisis o conocido como “círculo hermenéutico” permite darles sentido y relevancia a las palabras de la investigación. En este contexto, para la investigación en el ámbito jurídico, es esencial llevar a cabo un análisis detallado de los fundamentos que respaldan la aplicación de normativas específicas en situaciones particulares. Este enfoque meticuloso se convierte en un componente esencial para comprender los antecedentes y raíces que sustentan la investigación jurídica.

Además, hemos utilizado el **análisis sistemático**, tenemos que este tipo de análisis es una categoría de investigación científica que tiene como propósito reunir toda la información derivada de investigaciones sobre un tema o pregunta específicos. Las revisiones sistemáticas se proponen ofrecer una síntesis exhaustiva e imparcial de diversos estudios pertinentes en un único documento, empleando métodos rigurosos y transparentes. (Borjas, 2020). En el proceso investigativo, empleamos los documentos normativos como punto de partida, subrayando la importancia de referirse a normativas de índole constitucional. Este enfoque nos ha capacitado para discernir su interpretación en relación con el contexto en que se elaboran categorías y conclusiones. Además, hemos

logrado fundamentar nuestras investigaciones mediante el análisis detenido de estas normas fundamentales.

3.9 Aspectos éticos

La ciencia es útil y enriquece a la humanidad, producto de ciertos avances que potencian, trascienden y se basan en conocimientos que aportan al bienestar y la calidad de vida. Todo conocimiento científico debe contener los lineamientos éticos los cuales representen responsabilidad e integridad. Es así que la ética de la ciencia es un requisito metodológico imprescindible para el pleno ejercicio de la investigación. (Viorato y Reyes 2019).

Esta investigación cumple con todos los lineamientos del Código de ética estipulados por la Universidad César Vallejo, en los artículos 8, 9, 10 y 11 y siguientes, y siempre respetuosos de no lesionar derechos de terceros mediante el cuidado de Citar y parafrasear texto. Se indagó y utilizó correctamente fuentes de información autorizada de bibliotecas, bases de datos físicas, bases de datos virtuales, y diversas bases de datos. Se tuvo estricto cuidado de manejar la información, respetando los derechos de autor y en los fines previamente autorizados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se procederán a exponer los **resultados** producto del proceso de triangulación de **análisis documental** (anexos), que conlleva su aplicación en los antecedentes, así como la doctrina y la jurisprudencia de los pronunciamientos emitidos por el Tribunal Constitucional seleccionada y relacionada con las categorías elegidas en la investigación:

Para el **objetivo general**: Analizar la responsabilidad de los gobiernos locales en la ineficacia de las normas administrativas conforme a las Sentencias del Tribunal Constitucional, 2020 – 2023.

A continuación, se llevará a cabo la deliberación en relación con las teorías y antecedentes revisados, así como aquellos resultados derivados del análisis de documentos, lo cual exponemos a continuación:

Del **análisis documental** formulado a la doctrina, se halló que los especialistas y estudiosos del Derecho Constitucional concuerdan en que, el proceso de cumplimiento (acción de cumplimiento) tiene como fin el cumplir con un mandato existente y vigente a raíz de un acto administrativo que obliga a la entidad pública; evidenciándose la inactividad material asociada a la administración pública que debe subsanar y cumplir cabalmente. De otro lado, también se comprende que al ser la ejecución de cumplimiento de un mandato es necesario rescatar que muchos de los especialistas consideran una postura interesante sobre la naturaleza coligada al proceso de cumplimiento, aquello que permite entender la responsabilidad de los gobiernos locales ante la ineficacia de la norma administrativa; dado que el Proceso de Cumplimiento no tiene como objetivo buscar la protección de derechos constitucionales, sino más bien, se busca lograr el cumplimiento de obligaciones derivadas de normas legales o actos administrativos por el gobierno local (responsabilidad de cumplimiento del gobierno local), en ese sentido, se propone por estos estudiosos que una mejor denominación sería el de “Proceso Constitucionalizado”, sobre todo porque su objeto carece de sustancia constitucional.

Ahora bien, respecto al **análisis documental** concomitante a la jurisprudencia encontrada, se observó que las autoridades ya han emitido juicios

de manera específica en sus sentencias sobre la responsabilidad de los gobiernos locales en la ineficacia de las normas administrativas, señalando que esta responsabilidad nace del reconocimiento de la obligación de la deuda desde un momento inicial, inclusive antes de la interposición de la demanda de cumplimiento, tal como se contempla ante la renuencia injustificada del gobierno local para dar cumplimiento a las resoluciones administrativas. Como planteamiento final lo que se rescata de la jurisprudencia analizada en este aspecto, es que ante la existencia de una resolución administrativa exigible que acata todos los requisitos señalados por el TC, aunado a ello la renuencia del gobierno local para el incumplimiento de la norma administrativa será estimada la pretensión de la demanda de cumplimiento.

Nuestro **objetivo general** orientado al análisis de la responsabilidad de los gobiernos locales en la ineficacia de las normas administrativas conforme a las Sentencias del Tribunal Constitucional llevó a analizar lo propuesto por Cárdenas (2020), quien señaló que al ser la inactividad material más concurrente en la administración pública, debe entenderse como una protesta tácita o sobreentendida de la función administrativa al acatamiento de las obligaciones natas del estado, en tanto sí debería establecerse normativamente las sanciones correspondientes por responsabilidad de la administración pública. Asimismo, nos dice Figueroa (2020), que no acatar el cumplimiento de una normativa legal o de una resolución administrativa firme se considera como una falta de acción material, pero cuando no hay una declaración explícita en situaciones en las que las leyes indican la emisión de una resolución administrativa o la creación de un reglamento, se trata de un caso de inacción formal; por ello debería entenderse a la omisión de los gobiernos locales frente al mandado de un acto administrativo parte de la inactividad formal del responsable.

De acuerdo a lo anteriormente argüido, las teorías y antecedentes convergen con los resultados de la doctrina y el análisis documental en aras del propósito general de esta investigación., encontrando las razones que conllevan a que los gobiernos locales concurren en la responsabilidad administrativa al ser renuentes en el incumplimiento de sus obligaciones conforme a ley, generando de esta manera la ineficacia de las normas administrativas y por consiguiente la

afectación a los derechos de los ciudadanos, de esta manera podemos confirmar nuestro supuesto general.

Para nuestro **objetivo específico 1** que, advierte analizar el incumplimiento de las funciones de los gobiernos locales respecto de la emisión de actos administrativos conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023, para lo cual, se revisó la propuesta de Cárdenas (2020) que señala que como situación principal del control que efectúa la justicia debe estar encaminada a velar por la legitimidad del ordenamiento jurídico, sin dejar de lado la fiscalización del actuar de la administración pública, a fin de controlar toda desatención del estado que afecte derechos de los ciudadanos; así también Figueroa (2020), mencionó que en nuestro país conforme a la normativa actual del Código Procesal Constitucional, el proceso de cumplimiento tiene como finalidad supervisar tanto la inactividad material como formal de la administración. Ello que rescata el incumplimiento del gobierno local advirtiéndose como la inactividad de este dado a la omisión de ejecutarse el mandato dispuesto.

En los resultados formulado por la jurisprudencia encontrada, se halló que, el Tribunal Constitucional ha advertido lo siguiente en sus sentencias por procesos de cumplimiento, por lo que ante la emisión de la resolución administrativa que cumple con los requisitos materiales exigidos por el Tribunal Constitucional (STC. 00168-2005-PC/TC), es evidente que el incumplimiento del gobierno local se grafica en la renuencia de este mismo para dar cumplimiento a un acto administrativo eficaz; por lo que, su incumplimiento lo hace ineficaz. Entendiéndose así, que el incumplimiento de las funciones de los gobiernos locales (municipalidades) a raíz de la emisión de los actos administrativos fluye preliminarmente con la renuencia del gobierno local. En pocas palabras, es fundamental la renuencia del gobierno local que conlleva al incumplimiento de la administración pública formando parte de los requisitos materiales exigidos por el referido Tribunal.

Los resultados antes expuestos, están relacionados con lo recabado por la doctrina existente en cuanto al incumplimiento del gobierno local o, también conocido como “inactividad material”, en primer lugar, una parte de los especialistas consideran que las características establecidas por el Tribunal

Constitucional en la STC. 00168-2005 (cita incluida), ocasionan que el mandato de cumplimiento sea de carácter ejecutivo, lo que significa que sea de mero cumplimiento y no se opongan a su incumplimiento, por ende, al recaer en la inactividad material y luego formal, resultará que el proceso de cumplimiento efectúe un mandato existente y vigente que obliga a la administración pública su ejecución. En esa línea, Saénz (2021) advierte que, en razón del objeto del proceso de cumplimiento se amortigua en alertar a la administración pública del posible incumplimiento de uno de sus deberes o funciones, por ello, es más que evidente que habrá renuencia, es así que, a pesar de que haya sido alertado de dicha omisión en particular, el obligado no quiera cumplir la misma o en su caso decida guardar silencio; Delgado (2018), llegó a la conclusión de prevalecer el valor del proceso de cumplimiento, esto relacionado con la protección del sistema jurídico y dar lugar al principio de legalidad, porque el incumplimiento de disposiciones constitucionales o legales por parte de servidoras o servidores públicos no promueve la tutela de la carta magna; sino acarrea en sí que la omisión de la administración pública obstaculice la efectividad de los derechos del ciudadano.

Los argumentos de los especialistas encontrados en la doctrina y la información revisada en los antecedentes para el primer objetivo específico se entrelaza con los resultados obtenidos de la guía de análisis documental, permitiendo comprender que los gobiernos locales omiten la emisión de actos administrativos como consecuencia de las solicitudes formuladas por los ciudadanos, las mismas que generan la ineficacia de las normas administrativas y la afectación de los derechos de los ciudadanos, esto nos permite corroborar nuestro supuesto específico 1.

Nuestro **objetivo específico 2**, buscó determinar la afectación de los derechos de los ciudadanos como consecuencia de la renuencia para el cumplimiento de las funciones de los gobiernos locales conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023, en ese sentido; conforme a lo señalado por la doctrina, se tiene que, con el mandato precedente al proceso de cumplimiento se plantea tutelar, proteger o salvaguardar a los ciudadanos ante afectaciones de derechos específicos a causa de la inactividad, silencio o mora de la administración pública, ya que la

renuencia del mismo es permanente (Sosa, 2008). De tal modo, desde otra perspectiva, es importante rescatar lo que otros autores determinan, al señalarse que dicho incumplimiento del mandato existente en un acto administrativo trae consigo una afectación indirecta en los derechos e intereses del ciudadano, toda vez que la vulneración incide sobre la incertidumbre e incierto hecho de ejecutarse el mandato dispuesto. En efecto, el no cumplimiento (mandato) presume que tanto la norma jurídica como el acto administrativo no se vean ejecutados, sus efectos se detienen o suspenden; logrando así una afectación en la totalidad de la vigencia que debe ostentar todo sistema jurídico; se cierra ello expresado por Sosa, 2008.

De los resultados de los antecedentes, Cárdenas (2020) realiza en su investigación que, el daño causado por el aparato estatal en el ámbito de los derechos de los ciudadanos se debe a su actividad, es decir, causado por su conducta o comportamiento perturbador, el cual debe ser regulado por ley para que exista un mecanismo para impugnarlo de manera efectiva, no sólo creando la obligación de compensar el daño, pero también cumpliendo efectivamente con las obligaciones del Estado. Además, es importante reconocer el estudio de Mora (1998), concluyendo en que aquella actividad que despliega la Administración Pública -gobiernos locales- estará siempre sujeta a un fin concreto: la satisfacción de las necesidades de la colectividad, de tal modo que si dicho fin se ve alterado o vulnerado no está siendo atendido como debería sino más bien se estaría contraviniendo con los intereses de los ciudadanos. En tanto que debería tenerse como objetividad los intereses ciudadanos, tratándose de una entidad pública como tal.

En los resultados formulado por la jurisprudencia encontrada, se halló que, el Tribunal Constitucional ha advertido lo siguiente en sus sentencias por procesos de cumplimiento, la afectación precisa del derecho del interesado por renuencia del gobierno local se plasma en la celeridad de atención, eficacia de la norma administrativa y el apoyo célere con la ejecución de la norma administrativa. Del caso en particular, se advierte que la afectación al recurrente se sostiene ante la renuencia de efectuarse la obligación de dar una suma de dinero admitido al recurrente, que le corresponde con el acto administrativo dispuesto. Por ende, la afectación precisa del derecho del interesado

(recurrente) en un proceso de cumplimiento, se limita a la celeridad de atención, eficacia de la norma administrativa y el apoyo célere con la ejecución del acto administrativo.

Finalmente debemos indicar que, las teorías y antecedentes tomados para nuestro objetivo específico 2, confluyen también con nuestros resultados de la jurisprudencia analizada, de tal forma que nos permite confirmar que los gobiernos locales manifiestan su renuencia mediante el incumplimiento de sus obligaciones funcionales que obligan al administrado a iniciar un proceso de cumplimiento como mecanismo idóneo para la protección de sus derechos mediante un mandato judicial, lo cual nos permite corroborar nuestro supuesto específico 2.

V. CONCLUSIONES

- 1) La responsabilidad administrativa de los gobiernos locales ante la ineficacia de las normas administrativas inicia por la renuencia de la administración pública, que si bien se trata de la acción u omisión parcial del mandato en particular es dicho incumplimiento el motivo esencial para dar lugar a un proceso de cumplimiento.

- 2) La responsabilidad administrativa de los gobiernos locales ante la ineficacia de las normas administrativas es originada por un incumplimiento preliminar de las funciones de estos mismos, aquella omisión que no asimila la intención o voluntad de la administración pública para cumplir con el mandato dispuesto. Sino que, el incumplimiento de las funciones de la administración pública comienza con su no actuación frente a un mandato de obligatorio cumplimiento.

- 3) La responsabilidad administrativa de los gobiernos locales ante la ineficacia de las normas administrativas deben ser comprendidas de forma dual con la renuencia de la administración pública en tanto al perjuicio que genera la misma sobre el ciudadano, puesto que se ha confirmado que dicho incumplimiento sólo ocasiona que los derechos e intereses del ciudadano se detengan, cuando es innecesario interponer una demanda por Cumplimiento si la naturaleza del mismo proceso concluirá en la ejecución del mandato que ya fue advertido en un acto administrativo anterior.

VI. RECOMENDACIONES

1. Preliminarmente, debería de establecerse un criterio mayoritario para unificarse la naturaleza jurídica del Proceso de Cumplimiento, por lo que es importante evaluar si comprende correctamente como un proceso constitucionalizado teniendo en cuenta que su objetivo no es el amparo de los derechos e intereses constitucionales; puesto que ordena el estricto cumplimiento de un mandato a las normas o actos administrativos, esta propuesta restaría menor incertidumbre y controversia de dicha laguna legal vigente.
2. Debería modificarse y actualizarse aquellos requisitos materiales que se exigen por el Tribunal Constitucional (STC. 00168-2005), Teniendo en cuenta que su análisis recae en el cumplimiento de estos por el acto administrativo en cuestión, teniendo como resultado un filtro devastado porque no logra el fondo de la controversia. Se recomienda que dicha modificación permita abrir una nueva perspectiva jurídica con la que se busque más que el mandato del acto administrativo sino se sancione de cierta manera al gobierno local por dicha omisión.
3. Permitir y crear una figura jurídica en el que la renuencia de la administración pública sea cronometrada por un plazo determinado en una norma legal, con ello se evitaría que dicha renuencia perjudique a los ciudadanos en afectación por más de 2, 4 o 6 años. En efecto, el plazo que se determine por la norma legal sobre la renuencia de la administración pública no debería ser mayor a 1 año, caso contrario, debería plantearse sanciones administrativas severas para los servidores públicos.

REFERENCIAS

- Alfonso, N. (2012). *Categorización*.
<https://es.calameo.com/read/002784318d9be4e3f4d50>
- Arias Valencia, M., M., y Giraldo Mora, C., V. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación y Educación en Enfermería*, 29(3), 500-514. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3845203>
- Aspilcueta Cabrera, R. P. (2021). *Límites Procesales y Eficacia del Proceso de Cumplimiento en el Sistema Jurídico Peruano* [Tesis, Universidad Tecnológica del Perú, Lima, Perú].
<https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/4392>
- Baena Paz, G. (2017). *Metodología de la investigación* (3ª ed.). Grupo Editorial Patria.
http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Borjas García, J. E. (2020). Validez y confiabilidad en la recolección y análisis de datos bajo un enfoque cualitativo. *Trascender, contabilidad y gestión*, 5(15), 79-97. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-63882020000300079&script=sci_arttext
- Calvo Soler, R. (2007). La ineficacia de las normas jurídicas en la teoría pura del derecho. *Isonomía*, (27), 171-191.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2585509>
- Canales, M (2006). *Metodologías de la investigación social*. Santiago: LOM Ediciones; 2006. p. 163-165.
<https://imaginariosyrepresentaciones.files.wordpress.com/2015/08/canal-es-eron-manuel-metodologias-de-la-investigacion-social.pdf>
- Cárdenas Garzón, V. C. (2020). Control judicial de la inactividad material de la administración pública en el sistema jurídico ecuatoriano: problemática de la inexistencia de un acto administrativo previo [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador].
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7222/1/T3118-MDACP-Cardenas-Control.pdf>

- Cazau, P. (2004). Categorización y Operacionalización. *Investigación Educativa Duranguense*, (3).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2880797>
- Cisterna, F. (2009.). Métodos de investigación cualitativa en educación. *Revista de la Universidad Bio Bio*, 10, 80-100.
https://issuu.com/fabesparza/docs/metodos_invest_cualitativa
- Congreso de Colombia. (1997). Ley 393.
<https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=338#:~:text=La%20Acci%C3%B3n%20de%20Cumplimiento%20proceder%C3%A1,el%20cumplimiento%20de%20las%20mismas>
- Contreras Silva, G. A. (2017). La acción de cumplimiento como proceso administrativo [Tesis para titulación, Universidad Alas Peruanas, Perú].
https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/2198/Tesis_Acci%c3%b3n_Cumplimiento_Proceso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Creswell, J. (2018). *Research Design Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches*. SAGE publishing.
https://spada.uns.ac.id/pluginfile.php/510378/mod_resource/content/1/creswell.pdf
- Da Silva, D., Martins, F., Silva, T., & Nunes, J. (2022). The characteristics of qualitative research: A study with theses from a postgraduate program in education. *Educação em Revista*, 38, 1-16. <https://doi.org/10.1590/0102-469826895>
- Das, R., Kabir, M., & Nahar, N. (2017). Research Methods Persistent in Social Science Research. *International Journal of Innovative Science, Engineering & Technology*, 4(10), 5-15.
https://ijiset.com/vol4/v4s10/IJISSET_V4_I10_02.pdf
- Espinoza, J. G. (2019). *Eficacia del proceso de cumplimiento en la ejecución de derechos económicos en resoluciones jurisdiccionales en el Juzgado Mixto de la Provincia de Purús en el año 2017* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Ucayali, Pucallpa, Perú].
<http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4333>

- Espriella, R., y Restrepo Gómez, C. (2020). Teoría fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 49 (2), 127-133.
<https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>
- Figuroa Morales, M. L. (2020). *Caracterización del proceso constitucional sobre Acción de cumplimiento, en el Expediente N° 00147-2017-0-0211-Jm-Ci-01, del Juzgado Mixto de la Provincia de Recuay, distrito Judicial de Áncash - Perú, 2018* [Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Huaraz, Perú].
<https://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/33948>
- Goyal, A. (2022). Data collecting instruments and tools in research. *International Journal Of Creative Research Thoughts (IJCRT)*, 10(5).
<https://ijcrt.org/papers/IJCRTQ020011.pdf>
- Granados, C. L. (2018). *Incumplimiento del tupa por parte de las oficinas de la municipalidad distrital de Pátapo durante el año 2016* [Título profesional, Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú].
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4658/GAL%C3%81N%20GRANADOS%2C%20CYNTHIA%20LIZETH.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Heinz, K. H. (2004). *Administración Una Perspectiva Global* (1ª ed.). McGraw-Hill Interamericana.
https://books.google.com.pe/books/about/Administraci%C3%B3n.html?hl=es&id=7BEmQgAACAAJ&redir_esc=y
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6a ed.). McGRAW-HILL. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2018). *Metodología de la Investigación*. Interamericana Editores.
https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf
- Herrera, J. (2017). *La investigación cualitativa*.
<http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/1167>

- Higuera Jiménez, D. M., (2016). Tipologías de derechos, ¿Una variante en la tutela judicial efectiva? Un análisis desde la ineficacia de la acción de cumplimiento para los derechos sociales. *Revista VIA IURIS*, (20), 13-28. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=273949068002>
- Huapaya Tapia, R. (2006). Las nuevas relaciones entre el proceso constitucional de cumplimiento y el proceso contencioso-administrativo: la Sentencia recaída en el Expediente N° 0168-2005-PC/TC, caso "Maximiliano Villanueva Valverde". *Revista de Derecho Administrativo*, 3(4), 170-195. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8176883.pdf>
- Institucional, D. d. (2020). *Guía Metodológica Aplicación de la Técnica de Análisis Documental*. Nicaragua. <https://www.unan.edu.ni/wp-content/uploads/unan-managua-gua-aplic-analisis-documental.pdf>
- Koontz Harold y Weihrich Heinz, M.-H. I. (2004). *Administración Una Perspectiva Global*. (12ª ed.). McGraw Hill. <https://www.casadellibro.com/libro-administracion-una-perspectiva-global-12-edicion/mkt0006556445/12779786>
- López, P. L. (2004). Población muestra y muestreo. *Punto Cero*, 9(08), 69-74. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012
- Martínez Corona, J. I. (2023). Guía para la revisión y el análisis documental: propuesta desde el enfoque investigativo. *Revista Científica de Sociedad, Cultura y Desarrollo Sostenible*, 19(1), 67-83. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8851658>
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa* (1ra ed.). Universidad Surcolombiana. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Monterrey, R. J. (2013). *Procesos constitucionales en el marco de la justicia constitucional en Bolivia*. Cartagena de Indias, Colombia. <https://www.cijc.org/es/seminarios/2013-Cartagenalndias/Documentos%20CIJC/Bolivia.%20Procesos%20constit>

[ucionales%20en%20el%20marco%20de%20la%20justicia%20constitucional%20en%20Bolivia.pdf](#)

Mora Espinoza, A. E. (1998). *El control jurisdiccional contra la inactividad material de la administración pública* [Tesis de grado, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España].
<https://docta.ucm.es/entities/publication/77cd1169-aeec-461a-8d15-2dfd12c6ec0c>

Mori Peláez, H. (2021). Cambio de gestión administrativa en los gobiernos subnacionales y su incidencia en los sistemas administrativos. El caso de la región Amazonas. *Revista Gobierno y Gestión Pública*, 8(2), 100 -124.
<https://doi.org/10.24265/iggp.2021.v8n2.06>

Morles, V. (2002). Sobre la metodología como ciencia y el método científico: un espacio polémico. *Revista de Pedagogía*, 23(66), 121-146.
http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-97922002000100006&lng=es&tlng=es

Muñoz Ramírez, C. (2017). *Los principios de eficacia y eficiencia como manifestación de la gobernanza en las políticas públicas colombianas. Un análisis desde los documentos conpes sociales 2009 - 2015* [Tesis de grado, Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia].
<https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/fb48d1a4-d515-4e4e-9618-dda9d2c36a62/content>

Novillo, E. (2016). Una introducción a la investigación pura o básica. *Revista Atlante: Cuadernos de Educación y Desarrollo*.
<http://www.eumed.net/rev/atlante/2016/07/investigacion.html>

Olano García, H. A., (2005). La nueva acción de cumplimiento en Perú y su comparación con la Colombiana. *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, (5), 521-565.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82400515>

Orellana López, D. M., y Sánchez Gómez, M. C. (2006). Técnicas de recolección de datos en entornos virtuales más usadas en la investigación cualitativa.

Revista de Investigación Educativa, 24(1), 205-222.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=283321886011>

Ortega Epimaco, H. (2017). *El proceso de cumplimiento al no constituir una garantía constitucional es interpretado como proceso constitucionalizado (2016-2017)* [Tesis, Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú].
<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/733;jsessionid=BE5648FEE3B8FBBE7F75F9E1C892A30D>

Peña, T. (2022). Etapas del análisis de la información documental. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 45(3).
<https://revistas.udea.edu.co/index.php/RIB/article/view/340545>

Pérez, M. B. (2013). *Métodos cuantitativos. Herramientas para la investigación en salud* (4 ed.). Ecoe Ediciones.
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=A3laDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP46&dq=procedimiento+de+recoleccion+de+datos&ots=KPSSvPeGFr&sig=4MHqAWhRQRzDMbZXNf1orl--0i8>

Rädiker, S., y Kuckartz, U. (2021). *Análisis de datos cualitativos con MAXQDA: Texto, audio, video. BoD–Books on Demand* (1a ed.). MAXQDA Press.
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=X0UmEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA189&dq=metodo+de+an%C3%A1lisis+de+datos&ots=K53U-mTz6w&sig=ZpGMNoEiPHsQxW-3CsspRoUazC4>

Reinaldo, O. D. (2002). *Teorías de la Administración*.
<https://books.google.com.pe/books?id=tPH5caAXYgcC&lr=>

Rodríguez Acevedo, J. M., y Villamil, J. M. (2015). *Acción de cumplimiento: un análisis de su funcionamiento en el departamento del Tolima desde la entrada en vigencia de la Ley 393 de 1997*. *Diálogo de Saberes*, 43, 93-112. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5506966>

Sánchez, M., Fernández, M. y Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 107-121.
<https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>

- Sosa Sacio, J. M. (2009). *El proceso de cumplimiento. Gaceta Jurídica, Lima*.
https://www.academia.edu/3827737/El_proceso_de_cumplimiento
- Tamayo, M. (2003). El proceso de la investigación científica.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso_de_la_investigacion_cientifica_Mario_Tamayo.pdf
- Torres, M., Salazar, F. G., y Paz, K. (2019). Métodos de recolección de datos para una investigación. *Boletín Electrónico*, (03), 4-30.
<http://148.202.167.116:8080/jspui/bitstream/123456789/2817/1/M%c3%a9todos%20de%20recolecci%c3%b3n%20de%20datos%20para%20una%20investigaci%c3%b3n.pdf>
- Touriñan, J. y Saez, R. (2006). la metodología de investigación y la construcción del conocimiento de la educación. *Revista Galega do Ensino*, 14, 48.
http://webspersoais.usc.es/export9/sites/persoais/persoais/josemanuel.tourinan/descargas/MGIA_INV.pdf
- Tribunal Constitucional del Perú. (28 de setiembre de 2018). *Sentencia 51-2021*.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02740-2019-AC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (03 de marzo de 2016). *Sentencia 669-2020*.
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/04006-2017-AC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (04 de setiembre de 2014). *Sentencia 128-2022*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/01053-2018-AC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (07 de agosto de 2017). *Sentencia 79-2021*.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/00503-2019-AC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (07 de octubre de 2016). *Sentencia 48-2021*.
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/00848-2018-AC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (08 de enero de 2021). *Sentencia 121-2022*.
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/09/Expediente-00191-2022-PC-TC-LPDerecho.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (19 de junio de 2018). *Sentencia 187-2022*.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/01206-2022-AC.pdf>

- Tribunal Constitucional del Perú. (20 de julio de 2018). *Sentencia 49-2020*.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/01591-2019-AC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (21 de junio de 2016). *Sentencia 85-2020*.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00080-2018-AC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (23 de julio de 2021). *Sentencia 543-2023*.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/02611-2022-AC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (24 de octubre de 2019). *Sentencia 190-2021*.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01303-2021-AC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (25 de agosto de 2015). *Sentencia 296-2020*.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00239-2017-AC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (28 de diciembre de 2020). *Sentencia 116-2021*. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/02811-2021-AC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (30 de marzo de 2016). *Sentencia 9-2021*.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/04171-2017-AC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (31 de julio de 2018). *Sentencia 82-2021*.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/02133-2020-AC.pdf>
- Vaquero, Á. N. (2014). *Kelsen en la encrucijada: Ciencia jurídica e interpretación del derecho. Ius et praxis*, 20(2), 415-442.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122014000200012
- Vegas Meléndez, H.(2016). La teoría fundamentada como herramienta metodológica para el estudio de la gestión pública local. *Revista Venezolana*, 21(75), 413-226.
<https://www.redalyc.org/journal/290/29048812004/html/>
- Viorato Romero, N. S., y Reyes García, V. (2019). La ética en la investigación cualitativa. *Revista CuidArte*, 8(16).
<https://doi.org/10.22201/fesi.23958979e.2019.8.16.70389>

ANEXOS

1. Matriz de Categorización

Ámbito Temático	Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivos generales y específicos	Categorías/subcategorías
Derecho Constitucional	¿De qué manera los gobiernos locales tienen responsabilidad en la ineficacia de las normas administrativas conforme a las Sentencias del Tribunal Constitucional, 2020 - 2023?	<p>P.E.1: ¿De qué manera los gobiernos locales incumplen sus funciones respecto de la emisión de actos administrativos conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023?</p> <p>P.E.2: ¿De qué manera la renuencia de los gobiernos locales afecta los derechos de los ciudadanos conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023?</p>	<p>O.G.: Analizar la responsabilidad de los gobiernos locales en la ineficacia de las normas administrativas conforme a las Sentencias del Tribunal Constitucional, 2020 – 2023.</p> <p>O.E.1: Analizar el incumplimiento de las funciones de los gobiernos locales respecto de la emisión de actos administrativos conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023.</p> <p>O.E.2: Determinar la afectación de los derechos de los ciudadanos como consecuencia de la renuencia para el cumplimiento de las funciones de los gobiernos locales conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023.</p>	<p>C.1: Responsabilidad de los Gobiernos locales</p> <p>SC.1: aprobación de las resoluciones administrativas.</p> <p>SC. 2: ejecución de las resoluciones administrativas.</p> <p>C.2:</p> <p>Ineficacia de la Norma Administrativa</p> <p>SC.1: ineficacia de las resoluciones administrativas</p>

2. Triangulación de resultados

OBJETIVO GENERAL:	Antecedentes	Bases Teóricas	Jurisprudencia
Análisis de la responsabilidad de los gobiernos locales en la ineficacia de las normas administrativas conforme a las Sentencias del Tribunal Constitucional, 2020 – 2023.	<p>CÁRDENAS: La inactividad material más concurrente en la administración pública debe entenderse como una negativa tácita o sobreentendida de la función administrativa al cumplimiento de las obligaciones nadas del Estado, en tanto sí debería establecerse normativamente las sanciones correspondientes por responsabilidad de la administración pública.</p> <p>FIGUEROA: el cumplimiento de una norma legal o de un acto administrativo firme constituye una inactividad material, mientras que, si no existe pronunciamiento expreso cuando las normas legales ordenan emitir una resolución administrativa o aquellas que disponen un reglamento, se trata de un supuesto de inactividad formal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El proceso de cumplimiento (acción de cumplimiento) tiene por objeto o fin dar cumplimiento a un mandato existente y vigente a raíz de un acto administrativo que obliga a la entidad pública. - Se entiende que al ser la ejecución de cumplimiento de un mandato es necesario rescatar que muchos de los especialistas consideran una postura interesante sobre la naturaleza del proceso de cumplimiento, aquello que permite entender la responsabilidad de los gobiernos locales ante la ineficacia de la norma administrativa. - Se propone por estos estudiosos que una mejor denominación sería el de "Proceso Constitucionalizado", sobre todo porque su objeto carece de sustancia constitucional. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. STC. 49-2020. 2. STC. 689-2020. 3. STC. 85-2020. 4. STC. 296-2020. 5. STC. 79-2021. <p><i>Conclusión:</i> la existencia de una resolución administrativa exigible que cumple con los requisitos establecidos por el TC, más la renuencia del gobierno local para el incumplimiento de la norma administrativa resultará ser estimada la pretensión de la demanda de cumplimiento.</p>
OBJETIVO ESPECÍFICO 1:	Antecedentes	Bases Teóricas	Jurisprudencia
Análisis del incumplimiento de las funciones de los gobiernos locales respecto de la emisión de actos administrativos conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023.	<p>CÁRDENAS: como función principal del control que realiza la justicia debe estar encaminada a velar por la legalidad del ordenamiento jurídico, sin dejar de lado la fiscalización de la actuación de la administración pública, a fin de controlar toda omisión del Estado que perjudique derechos de los ciudadanos</p> <p>FIGUEROA: en nuestro país con relación a la actual regulación del Código Procesal Constitucional, el proceso de cumplimiento está destinado a controlar la inactividad material y formal de la Administración.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Una parte de los especialistas consideran que las características establecidas por el Tribunal Constitucional en la STC. 00168-2005 (cita incluida), ocasionan que el mandato de cumplimiento sea de carácter ejecutivo. - Debido al objeto del proceso de cumplimiento se amortigua en alertar a la administración pública del posible incumplimiento de uno de sus deberes o funciones, por ello, es más que evidente que habrá renuencia. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. STC. 82-2021. 2. STC. 48-2021. 3. STC. 190-2021. 4. STC. 9-2021. 5. STC. 51-2021. <p><i>Conclusión:</i> es fundamental la renuencia del gobierno local que conlleva al incumplimiento de la administración pública formando parte de los requisitos materiales exigidos por el referido Tribunal.</p>

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:	Antecedentes	Bases Teóricas	Jurisprudencia
<p>Determinar la afectación de los derechos de los ciudadanos como consecuencia de la renuencia para el cumplimiento de las funciones de los gobiernos locales conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023.</p>	<p>CÁRDENAS: Aquellos perjuicios que se generan en la esfera de los derechos de los ciudadanos por parte del aparato estatal se producen por su actividad, es decir, por sus conductas o acciones omisivas, las cuales deben ser reguladas legalmente a fin de que se cuente con un mecanismo de impugnación eficaz.</p> <p>MORA: La Administración Pública -gobiernos locales- estará siempre sujeta a un fin concreto: la satisfacción de las necesidades de la colectividad, de tal modo que si dicho fin se ve alterado o vulnerado no está siendo atendido como debería sino más bien se estaría contraviniendo con los intereses de los ciudadanos.</p>	<p>- El mandado precedente al proceso de cumplimiento se plantea tutelar, proteger o salvaguardar a los ciudadanos ante afectaciones de derechos específicos a causa de la inactividad, silencio o mora de la administración pública, ya que la renuencia de este es permanente.</p> <p>- El no cumplimiento (mandato) presume que tanto la norma jurídica como el acto administrativo no se vean ejecutados, sus efectos se detiene o suspenden; logrando así una afectación en la totalidad de la vigencia que debe ostentar todo sistema jurídico.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. STC. 128-2022. 2. STC. 116-2022. 3. STC. 121-2022. 4. STC. 187-2022. 5. STC. 543-2023. <p><i>Conclusión:</i> la afectación precisa del derecho del interesado (recurrente) en un proceso de cumplimiento, se limita a la celeridad de atención, eficacia de la norma administrativa y el apoyo célere con la ejecución del acto administrativo.</p>

4. Guías de Análisis Documental



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

TÍTULO: La Responsabilidad de los Gobiernos locales y la Ineficacia de las Normas Administrativas en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023.
OBJETIVO GENERAL: Analizar la responsabilidad de los gobiernos locales en la ineficacia de las normas administrativas conforme a las Sentencias del Tribunal Constitucional. 2020 – 2023.

Autores: Jenny Portilla Graza y Luis Miguel Ochoa Pardo.

Fecha: 18 de octubre de 2023.

Fuente Documental	STC. 49-2020 EXP. N.º 01591-2019 -PC/TC, Huaura. Demanda de Cumplimiento, del 20 de julio de 2018.
Contenido de la fuente a analizar	[...] 8. se advierte del propio tenor de la Resolución Gerencial 0642-2017- GAF/MPH (fojas 3, a la vuelta), que la demandada sí reconoce la deuda que se encuentra obligada a pagar a favor de la demandante , y que esta asciende a un monto total de S/ 9504.32 por concepto de gratificación porque la actora ha cumplido 30 años de servicios en el municipio demandado. 9. En este sentido, conforme se advierte de los actuados, existe renuencia por parte de la demandada de realizar dicho pago , pese a que la resolución administrativa cuyo cumplimiento se solicita cumple con los requisitos establecidos en la sentencia emitida en el Expediente 00168-2005-PC/TC, puesto que constituye un mandato de obligatorio cumplimiento, vigente, cierto, claro, incondicional, que reconoce un derecho incuestionable a la actora y permite individualizarla. En consecuencia, la demanda debe ser estimada, correspondiendo que la municipalidad demandada pague a la recurrente los S/ 9504.32 reconocidos a su favor en la Resolución Gerencial 0642-2017-GAF/MPH [...]
Análisis del contenido	Resulta importante notar que la responsabilidad de los gobiernos locales surge precisamente del reconocimiento de la obligación de la deuda desde un momento inicial -antes de la interposición de la demanda de cumplimiento-, así como se complementa con la renuencia injustificada del gobierno local para ejecutar la resolución administrativa.
Conclusión	Por ende, con la existencia de una resolución administrativa exigible que cumple con los requisitos establecidos por el TC, más la renuencia del gobierno local para el incumplimiento de la norma administrativa resultará ser estimada la pretensión de la demanda de cumplimiento.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

TÍTULO: La Responsabilidad de los Gobiernos locales y la Ineficacia de las Normas Administrativas en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la responsabilidad de los gobiernos locales en la ineficacia de las normas administrativas conforme a las Sentencias del Tribunal Constitucional, 2020 – 2023.

Autores: Jenny Portilla Graza y Luis Miguel Ochoa Pardo

Fecha: 18 de octubre de 2023.

Fuente Documental	STC. 669-2020 EXP. N.º 04006-2017-PC/TC, Loreto. Demanda de Cumplimiento, del 03 de marzo de 2016.
Contenido de la fuente a analizar	[...] 7. De autos se advierte que la Resolución Gerencial 095-2014-MDP-GM reconoce que, a la fecha de su emisión (6 de marzo de 2014), tiene una deuda a favor del demandante ascendente a la suma de S/49 563.50 por haber suministrado bienes al municipio demandado. Dicha deuda, conforme a lo expuesto por ambas partes durante el desarrollo del presente proceso, permanece impaga, pese a que la referida resolución administrativa continúa vigente. Asimismo, si bien la entidad demandada alega que estaría viciada de nulidad, no ha demostrado que se haya (iniciado algún procedimiento para tal efecto. 8. Por consiguiente, al haberse acreditado la renuencia de la emplazada a cumplir con la Resolución Gerencial 095-2014-MDP-GM en cuanto al pago de la suma de S/49 563.50 que reconoce adeudar a favor del recurrente, corresponde estimar la presente demanda [...]
Análisis del contenido	Resulta importante notar que la responsabilidad de los gobiernos locales surge precisamente del reconocimiento de la obligación de la deuda desde un momento inicial -antes de la interposición de la demanda de cumplimiento-, así como se complementa con la renuencia injustificada del gobierno local para ejecutar la resolución administrativa.
Conclusión	Por ende, con la existencia de una resolución administrativa exigible que cumple con los requisitos establecidos por el TC, más la renuencia del gobierno local para el incumplimiento de la norma administrativa resultará ser estimada la pretensión de la demanda de cumplimiento.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

<p>TÍTULO: La Responsabilidad de los Gobiernos locales y la Ineficacia de las Normas Administrativas en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023.</p> <p>OBJETIVO GENERAL: Analizar la responsabilidad de los gobiernos locales en la ineficacia de las normas administrativas conforme a las Sentencias del Tribunal Constitucional, 2020 – 2023.</p>

Autores: Jenny Portilla Graza y Luis Miguel Ochoa Pardo

Fecha: 18 de octubre de 2023.

Fuente Documental	STC. 85-2020 EXP. N.º 00080-2018-PC/TC, Loreto. Demanda de Cumplimiento, del 21 de junio de 2016.
Contenido de la fuente a analizar	<p>[...] 3. El proceso de cumplimiento es un mecanismo para ejercer el control de regularidad del sistema jurídico, que coadyuva al cumplimiento de los fines de la Constitución Política. No obstante, su implementación está sujeta a que el mandato legal o administrativo cumpla con las exigencias establecidas por el Tribunal Constitucional en el precedente contenido en la sentencia recaída en el Expediente 00168-2005-PC/TC; [...]</p> <p>6. De autos se advierte que la Resolución Gerencial 208-2014-MDP-GM reconoce que, a la fecha de su emisión (7 de mayo de 2014), se tienen deudas a favor del demandante, por haber prestado bienes y servicios. Dicha deuda, conforme con los actuados del presente proceso, permanece impaga parcialmente, pese a que la referida resolución administrativa continúa vigente.</p> <p>7. Por consiguiente, al haberse acreditado la renuencia de la emplezada a cumplir con la Resolución Gerencial 208-2014-MDP-GM, que reconoce adeudar a favor del recurrente, corresponde estimar la presente demanda. Debiéndose pagar al actor la suma reclamada con la deducción de lo ya cancelado.</p>
Análisis del contenido	Resulta importante notar que la responsabilidad de los gobiernos locales surge precisamente del reconocimiento de la obligación de la deuda desde un momento inicial -antes de la interposición de la demanda de cumplimiento-, así como se complementa con la renuencia injustificada del gobierno local para ejecutar la resolución administrativa.
Conclusión	Por ende, con la existencia de una resolución administrativa exigible que cumple con los requisitos establecidos por el TC, más la renuencia del gobierno local para el incumplimiento de la norma administrativa resultará ser estimada la pretensión de la demanda de cumplimiento.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

TÍTULO: La Responsabilidad de los Gobiernos locales y la Ineficacia de las Normas Administrativas en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023.
OBJETIVO GENERAL: Analizar la responsabilidad de los gobiernos locales en la ineficacia de las normas administrativas conforme a las Sentencias del Tribunal Constitucional, 2020 – 2023.

Autores: Jenny Portilla Graza y Luis Miguel Ochoa Pardo.

Fecha: 18 de octubre de 2023.

Fuente Documental	STC. 298-2020 EXP. N.º 00239-2017-PC/TC, Ica. Demanda de Cumplimiento, del 25 de agosto de 2015.
Contenido de la fuente a analizar	<p>[...] 9. Así, se advierte que la demandada reconoció una deuda a favor del actor por concepto de beneficios sociales en la suma ascendente a S/ 99 510.39, dispuso el pago de S/ 400.00 mensuales para los meses restantes del año 2015; y precisó que 1 saldo de S/ 95 910.39 debía considerarse para el ejercicio del año 2016.</p> <p>10. Si bien es cierto que, del Informe 795-2017-UT-OGAF/MPP del 24 de noviembre de 2017 y de los comprobantes de pago obrantes de folios 7 a 215 del cuaderno del Tribunal Constitucional, se desprende que la entidad demandada a la fecha viene cumpliendo con hacer efectivo el pago contenido en la Resolución Administrativa 032-2015-GAF; conforme se verifica a folios 16 de dicho cuaderno, aún existiría un adeudo aproximado de S/ 85 962.19, habiendo transcurrido desde la expedición de la resolución administrativa objeto de cumplimiento hasta la fecha cerca de cuatro años sin que se haga efectivo el pago de la totalidad de los beneficios sociales reclamados por el recurrente, por lo que corresponde estimar la presente demanda.</p>
Análisis del contenido	Resulta importante notar que la responsabilidad de los gobiernos locales surge precisamente del reconocimiento de la obligación de la deuda desde un momento inicial -antes de la interposición de la demanda de cumplimiento-, así como se complementa con la renuencia injustificada del gobierno local para ejecutar la resolución administrativa.
Conclusión	Por ende, con la existencia de una resolución administrativa exigible que cumple con los requisitos establecidos por el TC, más la renuencia del gobierno local para el incumplimiento de la norma administrativa resultará ser estimada la pretensión de la demanda de cumplimiento.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

TÍTULO: La Responsabilidad de los Gobiernos locales y la Ineficacia de las Normas Administrativas en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023.

OBJETIVO GENERAL: Analizar la responsabilidad de los gobiernos locales en la ineficacia de las normas administrativas conforme a las Sentencias del Tribunal Constitucional, 2020 – 2023.

Autores: Jenny Portilla Graza y Luis Miguel Ochoa Pardo.

Fecha: 18 de octubre de 2023.

Fuente Documental	STC. 79-2021 EXP. N.º 00503-2019-PC/TC, Piura. Demanda de Cumplimiento, del 7 de agosto de 2017.
Contenido de la fuente a analizar	[...] 5. En ese sentido, el acto administrativo cuyo cumplimiento se exige, reconoce –a la fecha de su emisión– adeudar a favor del recurrente el monto solicitado, ascendente a S/ 180 995.56. Aunado a lo anterior, y conforme a los argumentos vertidos por ambas partes durante el decurso del presente proceso, la aludida deuda subsiste, a pesar de que la referida resolución administrativa continúa vigente, pues la entidad emplazada no ha demostrado que haya sido declarada nula de oficio o que exista algún procedimiento iniciado para tal fin. 6. En consecuencia, queda acreditada la renuencia de la emplazada a cumplir con la Resolución de Alcaldía 391-2016-MDC-A, que reconoce una deuda pendiente de pago a favor del recurrente; motivo por el cual corresponde estimar la presente demanda, debiéndose pagar al actor la suma reclamada.
Análisis del contenido	Resulta importante notar que la responsabilidad de los gobiernos locales surge precisamente del reconocimiento de la obligación de la deuda desde un momento inicial -antes de la interposición de la demanda de cumplimiento-, así como se complementa con la renuencia injustificada del gobierno local para ejecutar la resolución administrativa.
Conclusión	Por ende, con la existencia de una resolución administrativa exigible que cumple con los requisitos establecidos por el TC, más la renuencia del gobierno local para el incumplimiento de la norma administrativa resultará ser estimada la pretensión de la demanda de cumplimiento.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

TÍTULO: La Responsabilidad de los Gobiernos locales y la Ineficacia de las Normas Administrativas en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar el incumplimiento de las funciones de los gobiernos locales respecto de la emisión de actos administrativos conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023.

Autores: Jenny Portilla Graza y Luis Miguel Ochoa Pardo.

Fecha: 18 de octubre de 2023.

Fuente Documental	STC. 82-2021 EXP. N.º 02133-2020-PC/TC, Ayacucho. Demanda de Cumplimiento, del 31 de julio de 2018.
Contenido de la fuente a analizar	[...] Conforme al precedente precitado, se tiene que el mandato contenido en la Resolución Jefatural 724-2016-MPH/OAF-U-RRHH es un mandato vigente; es un mandato cierto y claro, que consiste en dar una suma de dinero por concepto de compensación vacacional y compensación por tiempo de servicios; asimismo, no está sujeto a controversia compleja ni a interpretaciones dispares, pues la parte emplazada no ha cuestionado el reconocimiento y otorgamiento de dichas compensaciones; es de ineludible cumplimiento; y, adicionalmente, el demandante se encuentra claramente individualizado como beneficiario del mandato. En consecuencia, debe estimarse la demanda. 10. En la medida en que se ha verificado que la Resolución Jefatural 724- 2016-MPH/OAF-U-RRHH reúne los requisitos mínimos establecidos en el precedente recaído en la Sentencia 00168-2005-PC/TC y habiéndose acreditado la renuencia injustificada de la emplazada, corresponde ordenar su cumplimiento en el plazo de diez días.
Análisis del contenido	Ante la emisión de la Resolución administrativa que cumple con los requisitos materiales exigidos por el Tribunal Constitucional (STC. 00168-2005-PC/TC), es evidente que el incumplimiento del gobierno local se grafica en la renuencia de este mismo para dar cumplimiento a un acto administrativo eficaz; por lo que, su incumplimiento lo hace ineficaz.
Conclusión	El incumplimiento de las funciones de los gobiernos locales (municipalidades) a raíz de la emisión de los actos administrativos fluye preliminarmente con la renuencia del gobierno local.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

TÍTULO: La Responsabilidad de los Gobiernos locales y la Ineficacia de las Normas Administrativas en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar el incumplimiento de las funciones de los gobiernos locales respecto de la emisión de actos administrativos conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023.

Autores: Jenny Portilla Graza y Luis Miguel Ochoa Pardo.

Fecha: 18 de octubre de 2023.

Fuente Documental	STC. 48-2021 EXP. N.º 00848-2018-PC/TC, Loreto. Demanda de Cumplimiento, del 7 de octubre de 2016.
Contenido de la fuente a analizar	<p>[...] 6. Del contexto descrito se advierte que, si bien consta de autos que la demandada a través de la Resolución Gerencial 498-2014-MDP-GM, de fecha 29 de diciembre de 2014, reconoció al actor la deuda pendiente de pago ascendente a S/. 73,005.00 (setenta y tres mil soles con cinco céntimos), por los bienes y servicios mencionados y detallados en los artículos 1 y 2 de la parte resolutive, hasta la fecha la entidad demandada solo cumplió con abonar al recurrente el monto de S/. 8,160.00, correspondiente al SIAF 2163 [...]</p> <p>8. Al haberse constatado que la Resolución Gerencial 498-2014-MDP-GM, de fecha 29 de diciembre de 2014, es un mandato de obligatorio cumplimiento, corresponde estimar la demanda. Sin embargo, dado que la emplazada realizó un pago de S/. 8,1600 a favor del demandante, conforme se ha indicado en el fundamento 6 supra, lo cual no ha sido discutido ni rebatido por el actor, este Tribunal estima que, en etapa de ejecución, se deberá abonar al recurrente el monto restante, S/. 64, 845.00, y el juez deberá adoptar las medidas pertinentes o coercitivas para el cumplimiento de dicho pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que se haya efectivizado el cumplimiento del mandato.</p>
Análisis del contenido	Ante la emisión de la Resolución administrativa que cumple con los requisitos materiales exigidos por el Tribunal Constitucional (STC. 00168-2005-PC/TC), es evidente que el incumplimiento del gobierno local se grafica en la renuencia de este mismo para dar cumplimiento a un acto administrativo eficaz; por lo que, su incumplimiento lo hace ineficaz.
Conclusión	El incumplimiento de las funciones de los gobiernos locales (municipalidades) a raíz de la emisión de los actos administrativos fluye preliminarmente con la renuencia del gobierno local.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

TÍTULO: La Responsabilidad de los Gobiernos locales y la Ineficacia de las Normas Administrativas en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023.
OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar el incumplimiento de las funciones de los gobiernos locales respecto de la emisión de actos administrativos conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023.

Autores: Jenny Portilla Graza y Luis Miguel Ochoa Pardo.

Fecha: 18 de octubre de 2023.

Fuente Documental	STC. 190-2021 EXP. N.º 01303-2021-PC/TC, Santa. Demanda de Cumplimiento, del 24 de octubre de 2019.
Contenido de la fuente a analizar	[...] 5. De autos se advierte que la Resolución Gerencial 291-2018-MDN reconoce que, a la fecha de su emisión (7 de diciembre de 2018), existe una deuda devengada a favor del demandante, ascendente a la suma de S/12,535.50 por haber suministrado servicios al municipio demandado. Cabe precisar que la mencionada deuda, ha sido reconocida por la parte emplazada como procedente a través del Informe Legal 103-2016-OAJ-MDN/EPDN, de fecha 5 de mayo de 2016 (f. 24 y ss). 7. En consecuencia, al haberse acreditado que la parte emplazada ha sido renuente a dar cumplimiento del acto administrativo reclamado, corresponde estimar la demanda. Asimismo, de conformidad con el artículo 28 del nuevo Código Procesal Constitucional, corresponde condenar a la parte emplazada al pago de los costos procesales, los cuales deberán ser liquidados en la etapa de ejecución de la presente sentencia [...]
Análisis del contenido	Ante la emisión de la Resolución administrativa que cumple con los requisitos materiales exigidos por el Tribunal Constitucional (STC. 00168-2005-PC/TC), es evidente que el incumplimiento del gobierno local se grafica en la renuencia de este mismo para dar cumplimiento a un acto administrativo eficaz; por lo que, su incumplimiento lo hace ineficaz.
Conclusión	El incumplimiento de las funciones de los gobiernos locales (municipalidades) a raíz de la emisión de los actos administrativos fluye preliminarmente con la renuencia del gobierno local.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

TÍTULO: La Responsabilidad de los Gobiernos locales y la Ineficacia de las Normas Administrativas en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar el incumplimiento de las funciones de los gobiernos locales respecto de la emisión de actos administrativos conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023.

Autores: Jenny Portilla Graza y Luis Miguel Ochoa Pardo.

Fecha: 18 de octubre de 2023.

Fuente Documental	STC. 9-2021 EXP. N.º 04171-2017-PC/TC, Loreto. Demanda de cumplimiento, del 30 de marzo de 2016.
Contenido de la fuente a analizar	[...] 6. De autos se advierte que las Resoluciones Gerenciales 229 y 293-2014-MDP-GM, reconocen que, a la fecha de su emisión (15 de mayo y 23 de junio de 2014 respectivamente), existen deudas a favor del demandante ascendentes a S/ 24 290.00 y S/10 500.00, respectivamente, por haber prestado bienes y servicios. Dicha deuda, conforme a lo expuesto por ambas partes durante el desarrollo del presente proceso, permanece impaga, pese a que las referidas resoluciones administrativas continúan vigentes. 7. Por consiguiente, al haberse acreditado la renuencia de la empleada a cumplir las Resoluciones Gerenciales 229 y 293-2014-MDP-GM , en cuanto al pago de las sumas de S/ 24 290.00 y S/ 10 500.00, que reconocen adeudar al recurrente, corresponde estimar la presente demanda.
Análisis del contenido	Ante la emisión de la Resolución administrativa que cumple con los requisitos materiales exigidos por el Tribunal Constitucional (STC. 00168-2005-PC/TC), es evidente que el incumplimiento del gobierno local se grafica en la renuencia de este mismo para dar cumplimiento a un acto administrativo eficaz; por lo que, su incumplimiento lo hace ineficaz.
Conclusión	El incumplimiento de las funciones de los gobiernos locales (municipalidades) a raíz de la emisión de los actos administrativos fluye preliminarmente con la renuencia del gobierno local.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

TÍTULO: La Responsabilidad de los Gobiernos locales y la Ineficacia de las Normas Administrativas en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar el incumplimiento de las funciones de los gobiernos locales respecto de la emisión de actos administrativos conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023.

Autores: Jenny Portilla Graza y Luis Miguel Ochoa Pardo.

Fecha: 18 de octubre de 2023.

Fuente Documental	STC. 51-2021 EXP. N.º 02740-2019-PC/TC, Tacna. Demanda de Cumplimiento, del 28 de setiembre de 2018.
Contenido de la fuente a analizar	[...] 2. El demandante interpone recurso de agravio constitucional contra el extremo de la sentencia que declara infundada la demanda sobre el pago de los intereses legales. Por ello, esta Sala del Tribunal únicamente se pronunciará respecto a dicho extremo. 3. En relación con el extremo referido al pago de los intereses legales, esta Sala estima que estos sí deben pagarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 25920, dado que el adeudo reconocido a la actora ha sido liquidado a su favor en su calidad de trabajadora, y la referida norma legal regula el interés devenido de deudas laborales. Asimismo, cabe precisar que el pago de intereses deberá efectuarse a partir de la fecha en que se determinó el pago del derecho a favor de la recurrente hasta la fecha en que se haga efectivo el mismo.
Análisis del contenido	La demandante pretende que se le pague totalmente los intereses legales en relación con las deudas con la demandada, ello se encuentra exigible en la Resolución de Gerencia N.º 486-2017, por ende, el TC deduce que dicho pago debe efectuarse a fin de no vulnerarse el derecho invocado por la demandante.
Conclusión	La responsabilidad de los gobiernos locales es real y vigente frente al incumplimiento cabal de lo determinado por el acto administrativo; no cesa, siempre que el acto administrativo determine el derecho invocado y se produzca válidamente el cumplimiento de los requisitos exigidos por el TC (Exp. 00618-2005-PC/TC).

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

TÍTULO: La Responsabilidad de los Gobiernos locales y la Ineficacia de las Normas Administrativas en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar la afectación de los derechos de los ciudadanos como consecuencia de la renuencia para el cumplimiento de las funciones de los gobiernos locales conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023.

Autores: Jenny Portilla Graza y Luis Miguel Ochoa Pardo.

Fecha: 18 de octubre de 2023.

Fuente Documental	STC. 128-2022 EXP. N.º 01053-2018-PC/TC, Lima. Demanda de Cumplimiento, del 4 de setiembre de 2014.
Contenido de la fuente a analizar	<p>[...] 13. Atendiendo a lo expuesto, se advierte que el mandato contenido en la Resolución Ministerial 023-2007-AG cumple con los requisitos que debe reunir un mandato para ser exigible según la sentencia emitida en el Expediente 00168-2005-PC/TC, por lo que la demanda debe ser estimada.</p> <p>16. Así, se debe tener en cuenta <i>que pese a que la MML asumió la competencia sobre el procedimiento de saneamiento físico legal de la propiedad agraria en Lima Metropolitana en 2011 como se detalla en el fundamento 8 supra, recién solicitó el levantamiento de la carga el 20 de octubre de 2021, es decir un decenio después y cuando el presente proceso de cumplimiento, ya tenía una duración de 7 años, lapso en el cual, incluso uno de los demandante originales, don Dionisio Félix Alcalá Calagua, falleció, sin ver la ejecución de la Resolución Ministerial 023-2007-AG.</i> Por ello, se emite el presente pronunciamiento de fondo.</p> <p>17. Al estimarse la demanda, corresponde ordenar a la parte demandada el pago de costos procesales, conforme al artículo 28 del Código Procesal Constitucional.</p>
Análisis del contenido	Como es indudable, conforme a la afectación que se puede advertir en ciertos casos de procesos de cumplimiento, tal como se da en el presente caso; la afectación precisa del derecho del interesado por renuencia del gobierno local se plasma en la celeridad de atención, eficacia de la norma administrativa y el apoyo célere con la ejecución de la norma administrativa. Llegando de gran afectación al ciudadano la no ejecución del acto administrativo, en autos dicho incumplimiento acarreo la muerte de uno de los recurrentes.
Conclusión	En síntesis, la afectación precisa del derecho del interesado (recurrente) en un proceso de cumplimiento, se limita a la celeridad de atención, eficacia de la norma administrativa y el apoyo célere con la ejecución del acto administrativo.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

TÍTULO: La Responsabilidad de los Gobiernos locales y la Ineficacia de las Normas Administrativas en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar la afectación de los derechos de los ciudadanos como consecuencia de la renuencia para el cumplimiento de las funciones de los gobiernos locales conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023.

Autores: Jenny Portilla Graza y Luis Miguel Ochoa Pardo.

Fecha: 18 de octubre de 2023.

Fuente Documental	STC. 116-2022 EXP. N.º 02811-2021-PC/TC, Ancash. Demanda de Cumplimiento, del 28 de diciembre de 2020.
Contenido de la fuente a analizar	<p>[...] 6. En el caso de autos, se advierte que la pretensión de la parte demandante está dirigida al cumplimiento de lo establecido por la Resolución de Alcaldía 0764-2014-MDI, de fecha 27 de octubre de 2014, que reconoce en favor de la recurrente la deuda proveniente del ejercicio presupuestal 2013, por el importe de S/ 10 040.00, por la adquisición de 15 estantes metálicos. Al respecto, la referida resolución, obrante a fojas 8;</p> <p>7. De lo anterior se sigue que mediante la Resolución de Alcaldía 0764- 2014-MDI, de fecha 27 de octubre de 2014, la entidad demandada ha reconocido a favor de la recurrente el pago de la suma ascendente a S/ 10 040.00, por la “adquisición de estantes metálicos”. Esta resolución administrativa individualiza de manera clara al recurrente, a la vez que determina de manera directa el monto que debe pagársele, configurándose un mandato cierto y claro. Asimismo, no se verifica que dicho acto administrativo haya sido dejado sin efecto por ningún acto posterior, por lo que se colige que se trata de un mandato vigente y de obligatorio cumplimiento. Asimismo, se advierte de los actuados que no se ha dado respuesta al requerimiento formulado por el recurrente, siendo incluso que mediante Oficio 0320-2020-MDI/GAyF/SGT (f. 29), de fecha 17 de noviembre de 2020, el sub gerente de la oficina de Tesorería de la Comuna señala que “(...) efectuada la búsqueda en el SIAF sobre pagos realizados a Ferretería Industrial Río Nilo E.I.R.L. por la adquisición de estantes metálicos se tiene como resultado que desde el año 2013 hasta la fecha no se ha efectuado pago alguno, manteniéndose como una deuda pendiente de pago” [sic]. Por tanto, se evidencia la renuencia de la entidad demandada.</p>
Análisis del contenido	Como es indudable, conforme a la afectación que se puede advertir en ciertos casos de procesos de cumplimiento, tal como se da en el presente caso; la afectación precisa del derecho del interesado por renuencia del gobierno local se plasma en la celeridad de atención, eficacia de la norma administrativa y el apoyo célere con la ejecución de la norma administrativa.

Conclusión	En síntesis, la afectación precisa del derecho del interesado (recurrente) en un proceso de cumplimiento, se limita a la celeridad de atención, eficacia de la norma administrativa y el apoyo celeré con la ejecución del acto administrativo.
-------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

TÍTULO: La Responsabilidad de los Gobiernos locales y la Ineficacia de las Normas Administrativas en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar la afectación de los derechos de los ciudadanos como consecuencia de la renuencia para el cumplimiento de las funciones de los gobiernos locales conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023.

Autores: Jenny Portilla Graza y Luis Miguel Ochoa Pardo.

Fecha: 18 de octubre de 2023.

Fuente Documental	STC. 121-2022 EXP. N.º 00191-2022-PC/TC, Huánuco. Demanda de Cumplimiento, del 8 de enero de 2021.
Contenido de la fuente a analizar	<p>[...]En el presente caso, la demandante solicita que la municipalidad emplazada cumpla lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo 017-2017-TR. Al respecto, dicha disposición legal establece que “[l]as Municipalidades <i>deben proveer agua para garantizar la hidratación de los obreros municipales, conforme se disponga mediante resolución ministerial.</i>”</p> <p>7. En ese sentido, esta Sala considera que el mandato contenido en el referido artículo 41 es un mandato que reúne todos los requisitos mínimos establecidos en la STC 00168-2005-PC/TC, pues se encuentra vigente; es cierto y claro; y no está sujeto a controversia compleja ni a interpretaciones dispares; por lo que es de ineludible y obligatorio cumplimiento. Asimismo, en cuanto a la condicionalidad referida a que mediante resolución ministerial se establecerá la forma de ejecución de dicho mandato, se advierte que, además de no ser una condición cuya satisfacción sea compleja, mediante la Resolución Ministerial 249-2017- TR se estableció que el agua deberá ser dotada al inicio de las actividades.</p> <p>9. En la medida en que se ha acreditado la renuencia de la entidad demandada en cumplir con dicho mandato, corresponde, de conformidad con el artículo 28 del nuevo Código Procesal Constitucional, que asuma los costos procesales, los cuales deberán ser liquidados en la etapa de ejecución de la presente sentencia. [...]</p>
Análisis del contenido	Como es indudable, conforme a la afectación que se puede advertir en ciertos casos de procesos de cumplimiento, tal como se da en el presente caso; la afectación precisa del derecho del interesado por renuencia del gobierno local se plasma en la celeridad de atención, eficacia de la norma administrativa y el apoyo cèlebre con la ejecución de la norma administrativa. Del caso en particular, se advierte que la afectación sometía a la privación de hidratación a los obreros municipales, ello pese a la eficacia del mandato.

Conclusión	En síntesis, la afectación precisa del derecho del interesado (recurrente) en un proceso de cumplimiento, se limita a la celeridad de atención, eficacia de la norma administrativa y el apoyo célere con la ejecución del acto administrativo.
------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

TÍTULO: La Responsabilidad de los Gobiernos locales y la Ineficacia de las Normas Administrativas en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar la afectación de los derechos de los ciudadanos como consecuencia de la renuencia para el cumplimiento de las funciones de los gobiernos locales conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023.

Autores: Jenny Portilla Graza y Luis Miguel Ochoa Pardo.

Fecha: 18 de octubre de 2023.

Fuente Documental	STC. 187-2022 EXP. N.º 01208-2022-PC/TC, Ayacucho. Demanda de Cumplimiento, del 19 de junio de 2018.
Contenido de la fuente a analizar	<p>[...] 6. En el presente caso, el actor acredita mediante Resolución de Alcaldía 0761-2017-MPH/A, de fecha 20 de diciembre de 2017 (f. 2), que fue cesado de la Municipalidad Provincial de Huamanga por la causal de límite de edad. Asimismo, se advierte que el demandante era un trabajador nombrado y que laboró en la entidad municipal demandada del 6 de junio de 1976 al 21 de diciembre de 2017 desempeñando el cargo de policía municipal I (f. 3).</p> <p>8. En consecuencia, se advierte que, pese a que el actor cesó el 21 de diciembre de 2017, a la fecha la entidad municipal no ha cumplido con efectuar el pago de la liquidación de la compensación por tiempo de servicios que le corresponde en mérito a lo dispuesto en la Resolución Jefatural 072-2018-MPH/OAF-U-RRHH.</p> <p>10. Sentado lo anterior, se advierte que lo petitionado por el demandante cumple los requisitos establecidos por la sentencia emitida en el Expediente 00188-2005-PC/TC; por tanto, la demanda debe ser estimada y la municipalidad demandada debe cumplir con el inmediato pago a favor del actor de la respectiva compensación por tiempo de servicios en virtud de lo dispuesto en el artículo 54, inciso c, del Decreto Legislativo 278.</p>
Análisis del contenido	Como es indudable, conforme a la afectación que se puede advertir en ciertos casos de procesos de cumplimiento, tal como se da en el presente caso; la afectación precisa del derecho del interesado por renuencia del gobierno local se plasma en la celeridad de atención, eficacia de la norma administrativa y el apoyo célere con la ejecución de la norma administrativa. Del caso en particular, se advierte que la afectación al recurrente se sostiene ante la renuencia de efectuarse el pago de la liquidación de compensación por tiempo de servicios (CTS) que le corresponde con el acto administrativo dispuesto.
Conclusión	En síntesis, la afectación precisa del derecho del interesado (recurrente) en un proceso de cumplimiento, se limita a la celeridad de atención, eficacia de la norma administrativa y el apoyo célere con la ejecución del acto administrativo.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA JURISPRUDENCIA

TÍTULO: La Responsabilidad de los Gobiernos locales y la Ineficacia de las Normas Administrativas en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Determinar la afectación de los derechos de los ciudadanos como consecuencia de la renuencia para el cumplimiento de las funciones de los gobiernos locales conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional entre los años 2020 – 2023.

Autores: Jenny Portilla Graza y Luis Miguel Ochoa Pardo.

Fecha: 18 de octubre de 2023.

Fuente Documental	STC. 543-2023 EXP. N.º 02611-2022-PC/TC, Ica. Demanda de Cumplimiento, del 23 de julio de 2021.
Contenido de la fuente a analizar	[...] 7. Se aprecia entonces que el mandato contenido en la resolución precitada está vigente, más aún cuando el derecho correspondiente ha sido admitido por la propia entidad emplazada en la contestación de la demanda. Además, es un mandato cierto y claro, que consiste en dar una suma de dinero por concepto de pago de una deuda ascendente a una cantidad líquida de S/ 3 418.00. 10. En la medida en que se ha acreditado la renuencia de la entidad demandada en ejecutar la Resolución de Alcaldía 1852-2014- MDLA/ALC , de fecha 29 de diciembre de 2014, le corresponde, de conformidad con el artículo 28 del nuevo Código Procesal Constitucional, asumir los costos procesales.
Análisis del contenido	Como es indudable, conforme a la afectación que se puede advertir en ciertos casos de procesos de cumplimiento, tal como se da en el presente caso; la afectación precisa del derecho del interesado por renuencia del gobierno local se plasma en la celeridad de atención, eficacia de la norma administrativa y el apoyo célere con la ejecución de la norma administrativa. Del caso en particular, se advierte que la afectación al recurrente se sostiene ante la renuencia de efectuarse la obligación de dar una suma de dinero admitido al recurrente, que le corresponde con el acto administrativo dispuesto.
Conclusión	En síntesis, la afectación precisa del derecho del interesado (recurrente) en un proceso de cumplimiento, se limita a la celeridad de atención, eficacia de la norma administrativa y el apoyo célere con la ejecución del acto administrativo.

Evaluación por juicios de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: Guía de análisis documental aplicada a la jurisprudencia de la tesis "La responsabilidad de los gobiernos locales y la ineficacia de las normas administrativas en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023".
La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea valido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente: aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez.

Nombre del juez.:	Arnaldo Diogenes Trinidad Macedo	
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Educativa <input checked="" type="checkbox"/>	Social () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Administración Pública	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Mas de 5 años <input checked="" type="checkbox"/>

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre:	Guía de Análisis Documental
Autores:	Luis Miguel Ochoa Pardo y Jenny Portilla Graza
Procedencia:	Sentencia del Tribunal Constitucional
Administración:	No aplica
Tiempo de aplicación:	2020-2023
Ámbito de aplicación:	Nacional

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala / AREA	Sub escala (dimensiones)	Definición
---------------	--------------------------	------------

Nominal/ Responsabilidades de los Gobiernos locales	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de las resoluciones administrativas - Ejecución de las administrativas 	<p>Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor (Art. 11, Ley N°27972)</p>
Nominal/ Ineficacia de la Norma Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> - Ineficacia de las resoluciones administrativas 	<p>Vega (2007) indica la ineficacia supone una sanción jurídica en determinadas circunstancias, por lo que el documento correspondiente no surtirá los efectos que correspondan. En definitiva, no produce los efectos pretendidos o queridos por las partes.</p>

5. Presentación de instrucciones para el juez.:

A continuación, a usted le presento la Guía de Análisis Documental elaborado por Luis Miguel Ochoa Pardo y Jenny Portilla Graza. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD La guía de análisis documental se comprende fácilmente, es decir su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	La guía de análisis documental no es clara.
	2. Bajo nivel	La guía de análisis documental requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos de la guía de análisis documental
	4. Alto nivel	La guía de análisis documental es clara, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA La guía de análisis documental tiene relación lógica con la categoría o sub categoría.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	La guía de análisis documental tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	La guía de análisis documental tiene una relación tangencial/ lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	La guía de análisis documental tiene una relación moderada con la dimensión que se esta midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	La guía de análisis documental se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA La guía de análisis documental es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	La guía de análisis documental puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	La guía de análisis documental tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este.
	3. Moderado nivel	La guía de análisis documental es relativamente importante.
	4. Alto nivel	La guía de análisis documental es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio	
2. Bajo Nivel	
3. Moderado nivel	X
4. Alto nivel	

Dimensiones del instrumento: Guía de Entrevista de la tesis "La responsabilidad de los gobiernos locales y la ineficacia de las normas administrativas en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023".

Primera categoría: Responsabilidades de los Gobiernos locales

Segunda categoría: Ineficacia de la Norma Administrativa


 Firma del evaluador
 DNI:.....012.29994.....

Evaluación por juicios de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: Guía de análisis documental aplicada a la jurisprudencia de la tesis "La responsabilidad de los gobiernos locales y la ineficacia de las normas administrativas en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023".
La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente: aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez.

Nombre del juez.:	Violeta Jimenez Rufino	
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Educativa <input checked="" type="checkbox"/>	Social () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho civil	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Mas de 5 años <input checked="" type="checkbox"/>

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre:	Guía de Análisis Documental
Autores:	Luis Miguel Ochoa Pardo y Jenny Portilla Graza
Procedencia:	Sentencia del Tribunal Constitucional
Administración:	No aplica
Tiempo de aplicación:	2020-2023
Ámbito de aplicación:	Nacional

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala / AREA	Sub escala (dimensiones)	Definición
---------------	--------------------------	------------


Violeta Jimenez Rufino
ABOGADA
CAL. 52591



Violeta Jiménez Rujano

ABOGADA

CAL. 52591

<p>Nominal/ Responsabilidades de los Gobiernos locales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de las resoluciones administrativas - Ejecución de las administrativas 	<p>Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor (Art. 11, Ley N°27972)</p>
<p>Nominal/ Ineficacia de la Norma Administrativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ineficacia de las resoluciones administrativas 	<p>Vega (2007) indica la ineficacia supone una sanción jurídica en determinadas circunstancias, por lo que el documento correspondiente no surtirá los efectos que correspondan. En definitiva, no produce los efectos pretendidos o queridos por las partes.</p>

5. Presentación de instrucciones para el juez.:

A continuación, a usted le presento la Guía de Análisis Documental elaborado por Luis Miguel Ochoa Pardo y Jenny Portilla Graza. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD La guía de análisis documental se comprende fácilmente, es decir su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	La guía de análisis documental no es clara.
	2. Bajo nivel	La guía de análisis documental requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos de la guía de análisis documental
	4. Alto nivel	La guía de análisis documental es clara, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA La guía de análisis documental tiene relación lógica con la categoría o sub categoría.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	La guía de análisis documental tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	La guía de análisis documental tiene una relación tangencial/ lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	La guía de análisis documental tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	La guía de análisis documental se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA La guía de análisis documental es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	La guía de análisis documental puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	La guía de análisis documental tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este.
	3. Moderado nivel	La guía de análisis documental es relativamente importante.
	4. Alto nivel	La guía de análisis documental es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio	
2. Bajo Nivel	
3. Moderado nivel	
4. Alto nivel	X

Dimensiones del instrumento: Guía de Entrevista de la tesis "La responsabilidad de los gobiernos locales y la ineficacia de las normas administrativas en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023".

Primera categoría: Responsabilidades de los Gobiernos locales

Segunda categoría: Ineficacia de la Norma Administrativa

Violeta Jiménez Rufino
 ABOGADA
 CAL 52591

Firma del evaluador
 DNI: 03647818.....

Violeta Jiménez Rufino
 ABOGADA
 CAL 52591

Evaluación por juicios de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: Guía de análisis documental aplicada a la jurisprudencia de la tesis "La responsabilidad de los gobiernos locales y la ineficacia de las normas administrativas en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de este sean utilizados eficientemente: aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez.

Nombre del juez.:	Mariano Salas Quispe	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor <input checked="" type="checkbox"/>
Área de formación académica:	Clinica () Educativa <input checked="" type="checkbox"/>	Social () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Derecho Penal	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/>

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre:	Guía de Análisis Documental
Autores:	Luis Miguel Ochoa Pardo y Jenny Portilla Graza
Procedencia:	Sentencia del Tribunal Constitucional
Administración:	No aplica
Tiempo de aplicación:	2020-2023
Ámbito de aplicación:	Nacional

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala / AREA	Sub escala (dimensiones)	Definición
---------------	--------------------------	------------

MARIANO RODRIGO SALAS QUISPE
ABOGADO
CAL - 541800

Nominal/ Responsabilidades de los Gobiernos locales	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de las resoluciones administrativas - Ejecución de las administrativas 	<p>Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor (Art. 11, Ley N°27972)</p>
Nominal/ Ineficacia de la Norma Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> - Ineficacia de las resoluciones administrativas 	<p>Vega (2007) indica la ineficacia supone una sanción jurídica en determinadas circunstancias, por lo que el documento correspondiente no surtirá los efectos que correspondan. En definitiva, no produce los efectos pretendidos o queridos por las partes.</p>

5. Presentación de instrucciones para el juez.:

A continuación, a usted le presento la Guía de Análisis Documental elaborado por Luis Miguel Ochoa Pardo y Jenny Portilla Graza. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.



Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD La guía de análisis documental se comprende fácilmente, es decir su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	La guía de análisis documental no es clara.
	2. Bajo nivel	La guía de análisis documental requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos de la guía de análisis documental
	4. Alto nivel	La guía de análisis documental es clara, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA La guía de análisis documental tiene relación lógica con la categoría o sub categoría.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	La guía de análisis documental tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	La guía de análisis documental tiene una relación tangencial/ lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	La guía de análisis documental tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	La guía de análisis documental se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA La guía de análisis documental es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	La guía de análisis documental puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	La guía de análisis documental tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este.
	3. Moderado nivel	La guía de análisis documental es relativamente importante.
	4. Alto nivel	La guía de análisis documental es muy relevante y debe ser incluido.

MARIANO RODRIGUEZ SALAS QUISPE
 ABOGADO
 CAL: 64800

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio	
2. Bajo Nivel	
3. Moderado nivel	
4. Alto nivel	✗

Dimensiones del instrumento: Guía de Entrevista de la tesis "La responsabilidad de los gobiernos locales y la ineficacia de las normas administrativas en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional 2020-2023".

Primera categoría: Responsabilidades de los Gobiernos locales

Segunda categoría: Ineficacia de la Norma Administrativa

MARIANO RODRIGUEZ SALAS QUISPE
 Firmado por el ABOGADO
 DNI:.....CAL: 64800.....
 06989923

12%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	4%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	www.app.minsa.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	www.acnur.org Fuente de Internet	1%
6	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.uchile.cl Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1%